



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 16 de octubre de 2014

Número 240

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Notificaciones de procedimientos sancionadores . . . . . 4

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 7

### **DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.— SEVILLA:**

- Gerencia Regional del Catastro:  
Procedimiento de valoración colectiva . . . . . 8

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 258/14, 182/14, 256/14, 155/14, 179/14 y 130/12; número 2: autos 114/14, 76/14 y 146/14; número 2 (refuerzo): autos 1348/13; número 3: autos 107/14, 117/14, 1/14, 163/13, 131/14, 225/13, 51/14, 194/13 y 5/13; número 3 (refuerzo bis): autos 1563/13; número 6: autos 232/13, 195/12, 301/13, 95/12, 2/11, 19/12, 861/12, 174/13, 1406/12 y 59/13; número 7: autos 1668/13 y 537/13; número 8: autos 1194/13; número 9: autos 825/13, 1273/10 y 902/11; número 11: autos 180/14, 290/13, 147/14 y 824/13. . . . . 8
- Almería.—Número 1: autos 1400/12 . . . . . 35
- Huelva.—Número 2: autos 1065/11, 1074/12, 249/13 y 169/14 . . . . . 36
- Jaén.—Número 4: autos 400/14 . . . . . 38
- Madrid.—Número 17: autos 698/12 y 92/14 . . . . . 38
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 14: autos 235/13, 273/13, 307/13, 352/13, 84/13, 211/13, 247/13, 201/13, 360/13, 547/13, 23/14, 70/14, 89/14, 1/14 y 85/14. . . . . 39
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 26: autos 1438/13 . . . . . 43

## AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Régimen de sustituciones de la mesa de contratación única . . . . .	45
Notificaciones . . . . .	45
Gerencia de Urbanismo: Convenio urbanístico . . . . .	46
Notificaciones . . . . .	46
— Alcalá de Guadaíra: Expediente de concesión de autorizaciones administrativas . . . . .	51
— Benacazón: Plan económico-financiero . . . . .	52
— Cantillana: Régimen de dedicación y retribuciones de miembros de la Corporación . . . . .	52
Reglamento municipal . . . . .	53
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	53
— Cañada Rosal: Delegación de funciones . . . . .	59
— El Coronil: Proyecto de actuación . . . . .	59
— San Juan de Aznalfarache: Anuncios de adjudicación de contratos . . . . .	61
— Tomares: Ordenanza fiscal . . . . .	62
— Utrera: Anuncio de adjudicación de contrato . . . . .	64
Modificación puntual . . . . .	64
Proyectos de actuación . . . . .	64
Avance de planeamiento . . . . .	65
Ordenanza municipal . . . . .	65
Notificaciones . . . . .	65
— Valencina de la Concepción: Notificaciones . . . . .	66
— Villamanrique de la Condesa: Modificación de la plantilla de personal . . . . .	68
Anuncio de adjudicación de contrato . . . . .	68
— Villaverde del Río: Avocación y delegación de competencias . . . . .	69
— Entidad Local Autónoma Marismillas: Régimen de dedicación de miembro de la Corporación . . . . .	69
— Puente Genil (Córdoba): Notificaciones . . . . .	69

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 30 de abril de 2014.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería, en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación Territorial, resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Paraje Pozo Montero.

Finalidad de la instalación: Desmantelamiento por construcción de una urbanización.

Referencia: R.A.T: 112194.

Expte.: 273181

##### Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A270799.

Final: Apoyo A270738.

Término municipal afectado: El Saucejo.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,118.

Tensión en servicio: 25 kV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8ST1A).

Apoyos: Metálicos Celosías.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 8585,94 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo sólo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 10 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

## Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

### Delegación Territorial en Sevilla

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Grecia, sn (Edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0483/14/SAM

Interesado : Francisca Fruto Moreno.

DNI. Nº: 75345061M.

Acto notificado: Trámite de audiencia de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 11 de septiembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 6 de octubre de 2014.— La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

15W-11618

### Delegación Territorial en Sevilla

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Grecia, sn (Edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0444/14/SAA

Interesado : José María Pérez Domínguez.

DNI. Nº: 52240617G.

Acto notificado: Prueba de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 12 de septiembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 6 de octubre de 2014.— La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

15W-11619

### Delegación Territorial en Sevilla

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0354/14/SAM.

Interesado: Francisco Javier Tirado Marchena.

DNI número: 34077697T.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 24/09/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 6 de octubre de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

36W-11606

### Delegación Territorial en Sevilla

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Interesado: Jonathan Vera Granja.

DNI. número: 75913421N.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 24/09/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación. Sevilla, 3 de octubre de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

36W-11607

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0112/14/P.

Interesado: Ceferino Fernández García.

DNI número: 47508374B.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 08/09/14

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación. Sevilla, 3 de octubre de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

36W-11608

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0499/14/SAM.

Interesado: Manuel Rodríguez García.

DNI número: 28654231A.

Acto notificado: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 11/09/14

Recurso o plazo de alegaciones: Trámite de Audiencia en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 2 de octubre de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

36W-11609

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0479/14/SAM.

Interesado: Fátima Venegas Nogueira.

DNI número : 27307708S.

Acto notificado: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 11/09/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 2 de octubre de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

36W-11610

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0422/14/SAM.  
Interesado: Antonio Rojas Rodríguez.  
DNI número: 28544734D.  
Acto notificado: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador.  
Fecha: 11/09/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Trámite de Audiencia en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 2 de octubre de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

36W-11611

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0283/14/F.  
Interesado: José María Vázquez Pariente.  
DNI número: 52249763L.  
Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.  
Fecha: 01/09/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 2 de octubre de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

36W-11612

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0283/14/F  
Interesado: Aceites y Oleos del Sur SL.  
DNI número: B06350458.  
Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.  
Fecha: 01/09/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 2 de octubre de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

36W-11613

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0474/14/P.  
Interesado: Antonio Pérez Rivero.  
DNI número: 30429618C.  
Acto notificado: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador.  
Fecha: 05/09/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Trámite de Audiencia en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 3 de octubre de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

36W-11614

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado,

el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0561/14/SAA.

Interesado: María del Mar Capitán Barrera.

DNI número: 49033620N.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 16/09/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 6 de octubre de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

36W-11615

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0503/14/SAM.

Interesado: Hermofer, S.L.

DNI número: B41294240.

Acto notificado: Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 12/09/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 6 de octubre de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

36W-11616

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0500/14/SAM.

Interesado: Raúl Jiménez Alfonso.

DNI número: 28805165B.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 17/09/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 6 de octubre de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

36W-11617

## **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

---

### **Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla**

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública declaración de caducidad del expediente de inscripción del permiso de conducción de Paul Galateanu, con N.I.E. X8744412L.

Contra la presente resolución puede formular Recurso de Alzada ante la Directora General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 19 de agosto de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico accidental, Ana Cobos Rodríguez.

15W-9926

---

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de suspensión cautelar de la vigencia del permiso de conducción e intervención inmediata del mismo relativo a Óscar Díaz Jimenez,



con número de permiso 30226476Z, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36, 39 y 40 del Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo (BOE número 138, 8 junio).

Contra la presente resolución puede formular Recurso de Alzada ante la Directora General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 21 de agosto de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

15W-9938

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de inicio de expediente de pérdida de vigencia del permiso de conducción número 28766737Q, de Antonio Jiménez Jiménez, otorgándole un plazo de dos meses para que presente en la Jefatura de Tráfico un informe médico expedido por los Servicios Provinciales del Servicio Andaluz de Salud en las que se hagan constar el mantenimiento de las aptitudes psicofísicas que se exigen para la obtención del permiso de conducción. Si en el plazo de dos meses no quedan debidamente acreditadas las aptitudes aludidas se procederá, como medida cautelar, a la intervención de su permiso.

Contra este acuerdo podrá alegar lo que estime pertinente en su defensa o, demostrar en tiempo y forma, que no carece de tales requisitos.

En Sevilla a 21 de agosto de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

15W-9939

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública declaración de caducidad del expediente de canje del permiso de conducción de Henrikas Urbanavicius, con N.I.E. X7921979C.

Contra la presente resolución puede formular Recurso de Alzada ante la Directora General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 25 de agosto de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico accidental, Ana Cobos Rodríguez.

15W-9967

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.—SEVILLA

### Gerencia Regional del Catastro

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite de notificación correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de los términos municipales de Almensilla, Arahal, Aznalcázar, Las Cabezas de San Juan, Coripe, El Garrobo, Huévar del Aljarafe, Montellano, Morón de la Frontera, Pedrera, La Roda de Andalucía y El Viso del Alcor, llevado a cabo por la Gerencia Regional del Catastro de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2014. — La Gerente Regional, María José Pérez Pérez.

15W-11507

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 258/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Benítez Pachón SL, en la que con fecha 19 de septiembre de 2014 se ha dictado Auto y Decreto cuyos encabezamientos y parte dispositiva dice lo siguiente:

*Auto*

En Sevilla a 19 de septiembre de 2014.

*Parte dispositiva*

S.S<sup>a</sup>. Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de Fundación Laboral de la Construcción, contra Benítez Pachón SL por la suma de 218,32 euros en concepto de principal, más la de 43,66 euros calculados para intereses, costas y gastos.



Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0258-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez—El Secretario.

Decreto.

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2014.

#### *Parte dispositiva*

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Igualmente se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto tenga que percibir de la Agencia Tributaria.

Para la efectividad de ambos embargos, tramítense la oportuna orden a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0258-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Benítez Pachón SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

15W-11156

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 182/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuel Crespo Torres contra Aluminios Cano Gálvez SL, en la que con fecha 18 de septiembre de 2014 se ha dictado Decreto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Decreto 560/14

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2014.

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Aluminios Cano Gálvez SL, en situación de insolvencia por importe de 3.436,63 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0182-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Aluminios Cano Gálvez SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 18 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

15W-10977

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynando Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 256/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Ida Romero la Fuente contra Francisco Velázquez Randado y Servicios Integrales Randalsur SL, en la que con fecha 17 de septiembre de 2014 se ha dictado Auto y Decreto, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen lo siguiente:

*Auto*

En Sevilla, a 17 de septiembre de 2014.

*Parte dispositiva*

S.S<sup>a</sup>. Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de Ida Romero la Fuente, contra Francisco Velázquez Randado y Servicios Integrales Randalsur SL por la suma de 15.581,43 euros en concepto de principal, más 1.558,14 euros de interés por mora, más la de 3.427,91 euros calculados para intereses y costas y gastos.

No ha lugar a despachar la ejecución respecto de la entidad Randado SL.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0256-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez—El Secretario.

Decreto.

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2014.

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Igualmente se decreta embargo de las devoluciones pendientes de percibir por cualquier concepto, de la Agencia Tributaria.

Para efectividad de ambos embargos, tramítense la oportuna orden a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el día de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0256-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Velázquez Randado, Servicios Integrales Randalsur SL y Randado SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynando Carlos Carmona Argüelles.

15W-11072

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120004792.

Procedimiento: 434/12.

Ejecución número: 155/2014. Negociado: 4J.

De: María Celia Martín Vázquez.

Contra: Colegio Julio César, S.A.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 155/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña María Celia Martín Vázquez contra Colegio Julio César, S.A., en la que con fecha 16 de septiembre de 2014, se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

*Decreto:*

Sr. Secretario Judicial:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2014.

*Parte dispositiva:*

*Acuerdo:*

Declarar a la ejecutada, Colegio Julio César, S.A., en situación de Insolvencia por importe de 13.151,36 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívase el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso directo de Revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0155-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a Trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Colegio Julio César, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

4W-10907

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120006604.

Procedimiento: 598/12.

Ejecución número: 179/2014. Negociado: 4J.

De: Lucía Rodríguez Guillen.

Contra: Horno El Pellizquito, S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 179/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Lucía Rodríguez Guillen contra Horno El Pellizquito, S.L., en la que con fecha 10 de septiembre de 2014, se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

*Decreto:*

Sr. Secretario Judicial:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2014.

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Horno El Pellizquito, S.L., en situación de insolvencia por importe de 399,30 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso directo de Revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0179-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Horno El Pellizquito, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que

recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

4W-11071

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120001410.

Procedimiento: 130/12.

Ejecución número: 130/2012. Negociado: 8C.

De: María Inés Muñoz Vélez.

Contra: Factor Consultores, S.A., Diseño de recursos Educativos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 130/2012, sobre despidos/ Ceses en general, a instancia de María Inés Muñoz Vélez contra Factor Consultores, S.A., Diseño de recursos Educativos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 3 de septiembre de 2012 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de ordenación del Secretario don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2014.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte actora, su propósito de recurrir en suplicación, contra la sentencia recaída en los presentes autos. y en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la LRJS póngase los autos a disposición del Letrado designado don José Ernesto Santos Povedano para que se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Laboral, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sevilla a efectos de notificaciones.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Factor Consultores, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 24 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

4W-11267

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 114/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Aplicaciones FERIA, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto, ambos de 26 de mayo de 2014, del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla a 26 de mayo de 2014.

Dada cuenta del anterior escrito, únase y;

HECHOS

Primero.—En los Autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Aplicaciones FERIA, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 14 de mayo de 2013, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes de la LRJS, la ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.4 de la LRJS).

Tercero.—Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilida-



des, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto.—De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Aplicaciones Feria, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 134,50 euros en concepto de principal, más la de 26,90 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 LEC, notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las posteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A-JUEZ                      EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

#### DECRETO

Secretaria Judicial doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 26 de mayo de 2014.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—En el día de la fecha este Juzgado ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma a favor de Fundación Laboral de la Construcción contra Aplicaciones Feria, S.L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 239 LR.J.S.

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 134,50 euros en concepto de principal, más la de 26,90 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y DGT la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez (10) días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la AEAT que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social—Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Aplicaciones Feria, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 76/2014, a instancia de la parte actora don Francisco Daniel Recacha Sánchez contra Gestión y Logística de Obra, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de 30 de junio de 2014, del tenor literal siguiente:

## DECRETO

Secretario Judicial doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 30 de junio de 2014.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Por escrito de la parte demandante de fecha 2 de junio de 2014, se interesaba el embargo de bienes que constaban inscritos en el Registro de la Propiedad de Sevilla número 12.

Segundo.—En las presentes actuaciones se dictó con fecha 31 de marzo de 2014, auto despachando ejecución frente al ejecutado Gestión y Logística de Obra, S.L.

Tercero.—Por resolución de la misma fecha se acordó mediante decreto proceder al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir las sumas indicadas en la misma.

Cuarto.—Vista la nota simple informativa recibida del Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla, se decreta el embargo de la/s finca/s que luego se dirá, a cuyo efecto expídase el correspondiente mandamiento de embargo, y, entréguese a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. A tenor de lo dispuesto en el artículo 592 y concordantes LEC procede el presente embargo de inmuebles.

## PARTE DISPOSITIVA

*Acuerdo:*

1. Decretar el embargo sobre los bienes propiedad de Gestión y Logística de Obra, S.L., con NIF B91182329.
2. Declarar embargados los siguientes bienes:

*Fincas cuyo embargo se decreta:*

Urbana: Número diecisiete, local comercial número cuatro, en planta baja del edificio sito en la ciudad de Sevilla, sección tercera, en calle Luis Belmonte, esquina a calle Santo Domingo de la Calzada, sin número de gobierno, referencia catastral: 6717210TG-3461N0017HJ, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla número 12; tomo 2588, libro 388, folio 74, alta 12.

3. Expídase el correspondiente mandamiento de embargo por duplicado una vez firme la presente, remitase de oficio al referido Registro de la Propiedad.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres (3) días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (artículo 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco (25) euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

## EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Gestión y Logística de Obra, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-8617

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 146/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Gestión Inmobiliaria de Proyectos y Solares, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto, ambos de fecha 18 de junio de 2014, del tenor literal siguiente:

## AUTO

En Sevilla a 18 de junio de 2014.

Dada cuenta del anterior escrito, únase y;

## HECHOS

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Gestión Inmobiliaria de Proyectos y Solares, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 3 de junio de 2013, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento

que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes de la LRJS, la ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.4 de la LRJS).

Tercero.—Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto.—De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Gestión Inmobiliaria de Proyectos y Solares, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 138 euros en concepto de principal, más la de 27,60 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 LEC, notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy Fe.

EL/LA MAGISTRADO/A-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

Secretario Judicial doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 18 de junio de 2014.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—En el día de la fecha este Juzgado ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma a favor de Fundación Laboral de la Construcción contra Gestión Inmobiliaria de Proyectos y Solares, S.L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Dictado el Auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 239 LR.J.S.

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 138 euros en concepto de principal, más la de 27,60 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y DGT la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez (10) días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la AEAT que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el

campo concepto, la indicación recurso «Social–Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Gestión Inmobiliaria de Proyectos y Solares actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-9126

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (Refuerzo bis)

Doña María Ángeles Docavo Torres, Secretaria Judicial de refuerzo bis del Juzgado de lo Social de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1348/2013, sobre despido objetivo, a instancia de don Fernando Ortega García, contra Activa Incasur, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar al representante legal de Activa Incasur, S.L., con CIF B-91704676, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 19 de noviembre de 2014, a las 11.10 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en la 5ª planta del Edificio Viapol, portal B de calle Vermondo Resta s/n y a las 11:00 horas en la Sala de Vistas número 2 (planta sótano), debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento que tienen a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda, decreto de fecha 22 de abril de 2014, copia de acta de 16 de junio de 2014 y copia de demanda.

Y para que sirva de notificación a Activa Incasur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial de refuerzo bis, María Ángeles Docavo Torres.

258-10527

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales número 107/14 dimanante de los Autos 84/12, a instancia de la ejecutante María Dolores Cruz Asian frente a Servicios Integrales Solidarios SLU, en la que con fecha 27-5-2014, se han dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución, cuyas partes dispositivas extractadas contienen los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

*Parte dispositiva del auto*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Grupo Empresarial de Soluciones Energéticas SAS (Gresensa) con CIF número A-91970657, en favor del ejecutante Santiago Peinado Navarro con NIF número 28.718.866-P, en cuantía de 120.213,27€ de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 36.000€.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el banco de Santander número 4022-0000-64-006113, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “social-reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander número ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en “observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “social-reposición”

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El/la Magistrado/a-juez

La Secretaria

*Parte dispositiva del decreto*

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Grupo Empresarial de Soluciones Energéticas SAS (Gresensa) con CIF número A-91970657, en favor del ejecutante Santiago Peinado Navarro con NIF número 28.718.866-P, en cuantía de 120.213,27€ de principal y 36.000€ en concepto de intereses y costas que se presupuestan provisionalmente, y teniendo domicilio la

ejecutada en la localidad de Sevilla, expídase mandamiento para que por la comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al servicio de índices (Corpme) a través del punto neutro.

Practíquese embargo mediante el punto neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-006113 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Empresarial de Soluciones Energéticas (Gresensa) cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las instrucciones número 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la ley de protección de datos, con la a prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de septiembre 2014.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-11055

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales número 107/14, dimanante de los autos 84/12, a instancia del ejecutante María Dolores Cruz Asián frente a Servicios Integrales Solidarios, S.L.U., en la que con fecha 27 de mayo de 2014, se han dictado auto general de ejecución y Decreto de ejecución, cuyas partes dispositivas extractadas contienen los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12, de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

*Parte dispositiva del auto.*

*Parte dispositiva:*

Su Señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Servicios Integrales Solidarios, S.L.U. con CIF número B-91686139, en favor del ejecutante María Dolores Cruz Asián con NIF número 45.812.862-J, por el importe de 2.497,72 euros en concepto de principal más 435 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander número 4022-0000-64-008412, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander número Es55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».



Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

*Parte dispositiva del decreto:*

*Parte dispositiva:*

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Servicios Integrales Solidarios S.L.U. con CIF número B-91686139 en favor del ejecutante María Dolores Cruz Asián con NIF número 45.812.862-J, por el importe de 2.497,72 euros en concepto de principal más 435 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Hallándose la ejecutada declarada en insolvencia provisional por los Juzgados de lo Social número 8 y 6 de Sevilla, Librese Oficio y audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución y el auto general de ejecución a la Empresa demandada ejecutada, mediante exhorto que se libraré al Juzgador de Paz de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

*Modo de impugnación:* Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, N.º 4022-0000-64-008412, para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios Integrales Solidarios, S.L.U. cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Comunidad de Madrid conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-11057

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 117/14, dimanante de los Autos 825/12, a instancia del ejecutante Estrella Fernández Ayala contra Suministros de Obras Miño, S.L., en la que con fecha 25 de septiembre de 2014, se ha dictado Decreto de Insolvencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12, de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

*Parte dispositiva:*

Declarar a la Empresa ejecutada Suministros de Obras Miño, S.L., con CIF número B-91523811, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 4.373,63 euros de principal, más 1.200 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 4022-0000-64-052911, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander número ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Suministro de Obras Miño, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-11277

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1/2014, sobre ejecución de títulos no judiciales, a instancia de Juan Manuel Ganfornina Arriaza contra Ingeniería Domótica y Ahorro Energético One Touch, S.L., en la que se ha dictado auto y decreto de fecha 28 de enero de 2014, cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

Su Señoría ilustrísima dijo: Procédase la ejecución frente a la Empresa Ingeniería Domótica y Ahorro Energético One Touch, S.L., con CIF número B-91905463, en favor de la ejecutante Juan Manuel Ganfornina Arriaza con NIF número 47.504.312-C por el importe de 5.639,80 euros en concepto de principal más 1.000 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas.

Habiéndose dado orden general de ejecución frente a la Empresa Ingeniería Domótica y Ahorro Energético One Touch, S.L., con CIF número B-91905463, en favor de la ejecutante Juan Manuel Ganfornina Arriaza con NIF número 47.504.312-C por el importe de 5.639,80 euros en concepto de principal más 1.000 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas, y teniendo su domicilio social en la Localidad de Mairena del Aljarafe, expídase mandamiento al SCNE de dicha localidad, para que se fije día y hora por la Comisión Judicial de dicho Servicio para la práctica de la oportuna diligencia de notificación y embargo de bienes de la ejecutada, sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para el Secretario y Agente Judicial de la misma al objeto de practicar dicha diligencia, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con qué título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

*Modo de impugnación:* Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-001714 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Y para que sirva de notificación en forma a Ingeniería Domótica y Ahorro Energético One Touch, S.L., y a su administrador Daniel Herce Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 1 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-10328

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 163/13, a instancia de los ejecutantes Emilio García Rosa y José Carpintero de Dios, contra Segurefor, S.L., en la que con fecha 1 de septiembre de dos mil catorce se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

*Decreto:*

*Parte dispositiva:*

Declarar a la ejecutada Segurefor, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 14.766,96, euros de principal y 4.430 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.



El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-119311, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Segurefor, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-10329

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 131/14, a instancia de la ejecutante Nuria Aguayo Blanco contra Pilmar Centro de Belleza, S.L., en la que con fecha 1 de septiembre de 2014 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto.

*Parte dispositiva:*

Su Señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Pilmar Centro de Belleza, S.L., en favor del ejecutante, por el importe de 7.489,36 euros en concepto de indemnización más 2.649,19 euros en concepto de retribuciones adeudadas, que hacen un principal total de 10.138,55 euros más 3.041,56 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-150012, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Decreto:*

*Parte dispositiva:*

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa Pilmar Centro de Belleza, S.L., en favor del ejecutante, por el importe de 7.489,36 euros en concepto de indemnización más 2.649,19 euros en concepto de retribuciones adeudadas, que hacen un principal total de 10.138,55 euros más 3.041,56 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, así como el embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutante como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hallándose la ejecutada en paradero desconocido, Notifíquese esta resolución, junto con el auto de orden general de ejecución, a través de edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

*Modo de impugnación:* Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-150012 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Pilmar Centro de Belleza, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-10149

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 225/13, a instancia del ejecutante José Manuel Gómez Gómez contra Pedro Prieto Siles, en la que con fecha 1 de septiembre de dos mil catorce se ha dictado resolución cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

*Decreto:*

*Parte dispositiva:*

Declarar a la ejecutada Pedro Prieto Siles, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 4.611,76, euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 923 euros.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-015711, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 00493569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Pedro Prieto Siles, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que

recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-10239

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 51/14, a instancia de la ejecutante María Luz González Sánchez, contra Eromido, S.L., en la que con fecha 3 de septiembre de 2014, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

*Decreto:*

*Parte dispositiva:*

Declarar a la ejecutada Eromido, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 1.852,33, euros en concepto de principal más 555,7 euros en conceptos de intereses y costas.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-028611, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

*Diligencia.*—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Eromido, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-10327

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 194/13, a instancia del ejecutante Alejandro Aguilar de la Rosa contra Otema Servicios Empresariales, S.L., en la que con fecha 1 de septiembre de dos mil catorce se ha dictado resolución cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

*Decreto:*

*Parte dispositiva:*

Declarar a la ejecutada Otema Servicios Empresariales, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de por el importe de 10.401,22, euros en concepto de principal más 3.120 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al Fondo de Garantía Salarial, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-086913, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 00493569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Otema Servicios Empresariales, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-10258

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 5/13, a instancia del ejecutante Raúl Villegas Mendoza, contra Especialistas en Telecomunicaciones en Andalucía, S.L., en la que con fecha 1 de septiembre de dos mil catorce se ha dictado resolución cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

*Decreto:*

*Parte dispositiva:*

Declarar a la ejecutada Especialistas en Telecomunicaciones en Andalucía, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de por el importe de 27.108,51, euros en concepto de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 5.421,70 euros.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al Fondo de Garantía Salarial, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-009712, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 00493569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Especialistas en Telecomunicaciones en Andalucía, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-10257

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (Refuerzo bis)

Doña María Ángeles Docavo Torres, Secretaria Judicial de refuerzo bis del Juzgado de lo Social de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1563/2013, a instancia de doña Rocío Delgado Gómez, contra MQ Congelados, S.L., y Fogasa, se ha acordado citar al representante legal de MQ Congelados, S.L.



con CIF B-91878587, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo 19 de noviembre de 2014, a las 11.20 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en la 5ª planta del Edificio Viapol, portal B de calle Vermondo Resta s/n y a las 11:30 horas en la Sala de Vistas número 2 (planta sótano), debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento que tienen a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda, decreto y providencia de fecha 21 de mayo de 2014.

Y para que sirva de notificación a MQ Congelados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial de refuerzo bis, María Ángeles Docavo Torres.

258-10526

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 232/2013 a instancia de la parte actora don Juan Cano Pedrajas contra Pepe García Color SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

S.S.ª dispone: Despachar ejecución frente a Pepe García Color SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 33.212,48€ (15.023,88€ de indemnización más 18.188,6€ de salarios de tramitación) en concepto de principal, más la de 6.642,50€ calculados para intereses, costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo señor don Enrique Iván Escalera Reina, Magistrado del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Pepe García Color SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-3942

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 195/2012 a instancia de la parte actora doña María José Matas Barba contra Fanx Universal SL y Antonio Donaire Sánchez sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de subrogación de fecha 13 de junio de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Fanx Universal SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.669,45 euros de principal más 733,89 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4025 0000 00 0307 11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Fanx Universal SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

15W-11351

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 301/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Ángel Vicente Matute Cevallos contra Línea Equinoccial SL y Transportes Gar&Cía SA, en las presentes actuaciones se han dictado resoluciones que sustancialmente dice lo siguiente:

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Ángel Vicente Matute Cevallos, debo condenar y condeno a la empresa Línea Equinoccial S.L a pagar al actor la cantidad de 2.618,36 euros, y debo absolver y absuelvo a Transportes Gar&Cía SA, de todas las pretensiones ejercitadas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe de suplicación .

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Magistrada-Juez Titular que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial doy fe, en Sevilla, a 27 de noviembre de 2013.

Diligencia de ordenación.

Secretaria Judicial señora doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 14 de febrero de 2014.

Con el anterior escrito presentado por el letrado de la parte actor, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confírase traslado a las partes recurridas a fin de que dentro del plazo de cinco días presenten escritos de impugnación, si les conviniere, del que se dará traslado a las demás partes para la presentación de posibles alegaciones; y transcurrido dicho plazo, con o sin escrito de impugnación y/o alegaciones en su caso, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 197 de la LRJS.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad.

Asimismo únanse las cartas certificadas devueltas dirigidas a Línea Equinoccial SL por ausente en horas de reparto y vuelvanse a remitir a fin de notificarle la sentencia, y la presente resolución.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Línea Equinoccial SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 25 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.(Firma ilegible.)

15W-5344

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 95/2012 a instancia de la parte actora don Antonio Rodríguez Ortega contra GDP del Sur SL y Fondo de Garantía Salarial sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 6/11/12 del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

1.—Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.—Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

Y para que sirva de notificación al demandado GDP del Sur SL y Fondo de Garantía Salarial actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de junio 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-7687

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2011 a instancia de la parte actora don Iván Martín de la Vega y don Juan Cuéllar Bleza contra Metalistería Los Juanes SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 29/09/10 del tenor literal siguiente:



Acuerdo:

1.—Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.—Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

Y para que sirva de notificación al demandado Metalistería Los Juanes SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-8326

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2012 a instancia de la parte actora don Antonio Jesús Sánchez Garrido contra Asesores Inmobiliarios Milenium SL y Fondo de Garantía Salarial sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Asesores Inmobiliarios Milenium SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-5381

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 861/2012 a instancia de la parte actora don Juan David Núñez Filter y José Manuel Fernández Andrades contra Fonta-Soto Instalaciones SL sobre despidos/ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 09/07/2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Primero.- Que estimando como estimo la demanda formulada por don Juan David Núñez Filter y don José Manuel Fernández Andrades, contra la entidad “Fonta-Soto Instalaciones, S.L.”, en reclamación de despido, debo declarar y declaro el mismo improcedente, a la vez que se declara extinguida la relación laboral a la fecha de la presente resolución, condenando a la demandada empleadora a estar y pasar por tal declaración, así como a que indemnice en la cantidad de 26.879,61€ a favor de Juan David Núñez Filter, y en la de 13.954,00€ a favor de José Manuel Fernández Andrades, con abono en este caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (28/05/2012) hasta la de presente resolución.

Segundo.- Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por don Juan David Núñez Filter y don José Manuel Fernández Andrades, contra la entidad “Instalaciones y Desarrollo de Calalizaciones de Gas, SL”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada empleadora a que abone la cantidad de 1.581,80€ a favor de Juan David Núñez Filter, y la de 4.430,97 a favor de José Manuel Fernández Andrades, en concepto de principal más intereses.

Tercero.- Que debo absolver y absuelvo a la entidad “Soltrafin, SL” de todos los pedimentos que contra la misma se venían deduciendo.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Fonta-Soto Instalaciones SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-4599

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174/2013 a instancia de la parte actora don Carlos Gomez Santos, Carlos Gomez Calazans, Antonio Claro Guillén y Rafael Claro Guillén contra Construcciones Integrales de Bornos sl sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11/04/2012 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Construcciones Integrales de Bornos SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.408,73€, de principal más 1300,00€ presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia al estar en paradero desconocido la ejecutada. Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25€, en el número de cuenta de este Juzgado número 4025 0000 00 336/11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 social- revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Integrales de Bornos SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-4245

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1406/2012 a instancia de la parte actora don Manuel Moreno Pérez e Isabel María Florido Martín contra Ricardo Ruiz García, Jesús Manuel Díaz Negrillo, José Antonio Ruiz García, Adair 33 SL, Di María Joven SL, Amarcadi 2000 SL, Nuevo Sport SL y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Debo desestimar y desestimo la acción de nulidad del despido, de acuerdo con lo motivado en la fundamentación jurídica de la presente resolución, absolviendo a los demandados de dicha pretensión.

Que estimando la demanda formulada por Isabel María Florido Martín y Manuel Moreno Pérez, contra Amarcandi 2000 S.L. debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa Amarcandi 2000 S.L., a optar, en cinco días, por la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que tenía antes del despido, con el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente sentencia o al abono de la indemnización cifrada en 22.018,23 euros, para doña Isabel María y de 50.144, 9 euros para don Manuel, debiendo absolver al resto de los demandados José Antonio Ruiz García, y Ricardo Ruiz García, Jesús Manuel Díaz Negrillo y Di María Joven S.L., y Adir 33 S.L., de todas las pretensiones ejercitadas en su contra, por falta de legitimación pasiva, conforme lo declarado en la presente resolución.

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por Isabel María Florido Martín y Manuel Moreno Pérez, contra Amarcandi 2000 S.L., debo condenar y condeno a esta al abono a Isabel María Florido Martín, de la cantidad de 1.970,95 euros y Manuel Moreno Pérez, de la cantidad de 3.610,50 euros, sin que proceda el interes mora al no apreciarse dolo en la empresa.

No procede por ahora declarar la responsabilidad del Fogasa, conforme artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia, o en otro caso, una vez firme la misma procedáse al archivo de las actuaciones dejando nota.

De hacerse uso de este derecho por la parte demandada, se acreditará por la misma al anunciarlo, haber depositado el importe de los salarios de tramitación y la indemnización señalada en la c/c nº 4025.0000.65.0844.11, así como la suma de 150,25 euros en la cuenta número 5796.0000.00.0844.11, ambas abiertas en el Banesto sito en C/ José Recuerda Rubio nº 4 de esta capital, debiendo indicar el número de autos y Juzgado al efectuar los referidos ingresos, advirtiéndoles a las partes que en los escritos de anuncio e interposición, así como en los de impugnación, se hará constar un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del T.S.J.A. en Sevilla, a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Magistrada-Juez Titular que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial doy fe, en Sevilla a 23 de mayo de 2014.

Y para que sirva de notificación al demandado Adair 33 SL y Fogasa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

15W-6713

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2013 a instancia de la parte actora don Pavel Guyda contra Gómez Car Sevilla SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26 de febrero de 2013 del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

El embargo de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda así como por las que resulte acreedora, por cualquier concepto en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las actuaciones, ascendentes a 3.000 euros de principal mas otros 6.00 euros presupuestados para intereses y costas.

Para la efectividad del embargo acordado sobre las cantidades pendientes de pago a la parte ejecutada, librense oficios a las distintas empresas y entidades.

Asimismo se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Gómez Car Sevilla SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

15W-2587

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1668/2013, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Rocío Rabález Díaz contra Ayesa Advanced Technologies SA, Agua y Estructuras SA, Grupo Empresarial Ayesa SA, Aynova SA, Ayesa Corporate SL, Atech Bpo SL, Aurea Promociones Tecnológicas SA, Ayesa Mde SA, Ayesa Soluciones Virtuales SL, Sadiel Desarrollo de Sistemas SA, Alia Gis SA, Act Sistemas SA, Grupo Ayesa y Fogasa, en la que con fecha 17 de julio de 2014 se ha dictado Decreto de conciliación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.

Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en forma a Atech Bpo SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan

en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a 19 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.(Firma ilegible.)

15W-11165

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 537/13, Ejecución 136/2014 a instancia de la parte actora don Juan Jesús Palencia Gil contra Montajes Diversos de Seguridad SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 1 de septiembre de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución, contra Montajes Diversos de Seguridad SL, a instancias de Juan Jesús Palencia Gil, por importe de 8.300,82 euros en concepto de principal, más la de 1.660,16 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Se autoriza la consulta a las bases de datos de la AEAT, DGT, Catastro y demás aplicaciones incluidas en el Punto Neutro Judicial a fin de conocer bienes de la empresa ejecutada sobre los que trabar embargo o para la localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.»

Así mismo se ha dictado decreto de fecha 19 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de Montajes Diversos de Seguridad SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.300,82 euros de principal y 1.660,16 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, y no pudiéndose practicar la diligencia de embargo por encontrarse la ejecutada en ignorado paradero, habiéndose practicado la averiguación patrimonial en el día de hoy, procede decretar el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, sin perjuicio de lo cual inténtese la notificación del auto y decreto de ejecución a la demandada en los domicilios que constan en el PNJ.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con cualquier entidad bancaria y en especial con las entidades Barclays Bank SA y Bankia, y demás dadas de altas en el PNJ, hasta cubrir el principal, intereses y costas, a tal efecto librese oficio a dicha entidad, haciéndose además telemáticamente a través del punto neutro judicial debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se acuerda el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a A.E.A.T, y la entidad Prosegur Compañía de Seguridad SA por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, haciéndose telemáticamente a través de este Juzgado respecto de la AEAT, librando oficio respecto a las demás entidades.

Se decreta el embargo del vehículo 6987GXR de titularidad de la ejecutada Montajes Diversos de Seguridad SL en cuantía suficiente a cubrir la suma de 8.300,82 euros de principal y 1.660,16 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, librando para su anotación mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Sevilla solicitando remitan certificación de cargas.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 4026000064013614 del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.»

Y para que sirva de notificación al demandado Montajes Diversos de Seguridad SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

15W-10983

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 1194/13.

Ejecución de títulos judiciales 216/2014. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20130013024.

De: Marcelo Calle Gerardi y Francisco Javier Tomero Segovia.

Contra: Santiago Pérez Moreno (Center-App).

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1194/13, a instancia de la parte actora don Marcelo Calle Gerardi y Francisco Javier Tomero Segovia contra Santiago Pérez Moreno (Center-App) se ha dictado auto y decreto de fecha 29 de julio de 2014, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:



*Parte dispositiva:*

Su Señoría ilustrísima dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 1.217,1 euros de principal, más 73,02 euros de intereses y 121,71 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, a favor de Marcelo Calle Gerardi y Francisco Javier Tomero Segovia frente a Santiago Pérez Moreno (Center-App).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima Sra. Asunción Rubio Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

*Parte dispositiva:*

Dispongo:

Procedase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.217,1 euros de principal, más 73,02 euros de intereses y 121,71 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Santiago Pérez Moreno (Center-App), con NIF 28.499.146-F y, obtenida dicha información, procedase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-reposición- Secretario», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «31» y «Social-reposición- Secretario».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Santiago Pérez Moreno (Center-App), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

4W-10058

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 825/2013 a instancia de la parte actora don Jesús Novoa Ortega contra Laumarexpress Transportes sl sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. el Rey

El Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla y su Provincia, ha pronunciado la siguiente:



Sentencia número 326/14

En la Ciudad de Sevilla a 8 de Septiembre de 2014, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 825/2013, promovidos por Jesús Novoa Ortega contra Laumarexpress Transportes SL; sobre despido.

#### *Antecedentes de hecho*

Primero: En fecha 24/7/13 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo: Que señalados día y hora para la celebración de los actos de juicio, tuvieron éstos lugar el día 4/9/13, al que no compareció la empresa demandada pese a estar citada.

En trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda, solicitando la condena conforme al suplico de la misma, practicándose a continuación las pruebas propuestas y admitidas, consistentes en documental e interrogatorio de la empresa.

En conclusiones dicha parte sostuvo sus puntos de vista y solicitó de este Juzgado se dictase sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Tercero: En la tramitación de este procedimiento se han observado los plazos y demás requisitos legales, excepto el de señalamiento, debido a la acumulación de asuntos que pesan sobre este órgano.

#### *Hechos probados*

Primero: El actor Jesús Novoa Ortega, mayor de edad y con DNI número 15409005-V, venía prestando sus servicios retribuidos por orden y bajo la dependencia de la demandada Laumaexpress Transportes SL con antigüedad desde el 9/10./1, categoría de Oficial 2ª y un salario mensual a efectos de despido de 972,47€, haciéndolo en virtud de contrato por obra o servicio determinado a tiempo parcial en el que se hacía constar como obra justificativa del mismo ruta boyaca, que fue seguido el 4/1/12 por otro contrato del mismo tipo y con el mismo objeto, si bien el 20/3/2012 fue modificado a tiempo completo.

Segundo: El día 19/6/13 le fue notificado al actor verbalmente su despido al entender la empresa que había terminado su contrato.

Tercero: El actor no ostentaba ni había ostentado en el año inmediatamente anterior la condición de representante unitario ni sindical de los trabajadores.

Cuarto: El actor instó conciliación el actor ante el CMAC en fecha de 28/06/13, cuyo acto se celebró sin efecto el 12/7/13 e interpuso la demanda el 19/7/13.

#### *Fundamentos jurídicos*

Primero: De la prueba documental aportada al acervo probatorio del juicio por la parte actora, consistente en los contratos de trabajo, nóminas y certificado de empresa, ha quedado suficientemente acreditada la relación laboral que mediaba entre las partes, así como las demás circunstancias de la misma consignadas en el antecedente de hechos probados.

Por lo que hace al carácter temporal o indefinido de la relación laboral, hemos de optar por esta última a la vista de que los diversos contratos temporales suscritos no revisten las exigencias legales previstas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, habiendo sido por tanto celebrados en fraude de ley, entendido éste (artículo 6.4 del Código Civil) como la realización de uno o varios actos productores de un resultado contrario a una ley, que aparece amparado por otra ley dictada con una finalidad diferente; por lo que los requisitos son, en primer lugar, el acto realizado al amparo de una norma, la llamada ley de cobertura, y en segundo lugar, que persiga un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico o contrario a la ley defraudada. Pues bien, la contratación temporal exige, ya sea por circunstancias de la producción o por obra o servicio determinado, que la actividad que en el ciclo productivo responde a la normal o permanente de la empresa, debe ser atendida por trabajadores fijos, porque lo esencial en la naturaleza de este contrato es que la obra debe presentar sustantividad o autonomía dentro de la empresa y así la necesidad que se pretende atender, debe quedar satisfecha mediante la terminación de la obra (TS 21/4/88), por lo que si el trabajo responde a las necesidades permanentes de la empresa la consecuencia no puede ser otra que la transformación de un contrato eventual en uno por tiempo indefinido (STS 20/03/02).

En el presente caso, los diversos contratos suscritos entre la demandada y el actor venían a cubrir servicios propios y permanentes de la empresa, en particular la cobertura de una determinada ruta de transporte, que no obstante, no se identificaba debidamente, y para ello se realizaron al actor dos contratos sucesivos con la misma categoría profesional y sin que se haya precisado en forma alguna las circunstancias que motivaran un incremento de la actividad ordinaria o su dedicación a tareas concretas y eventuales, sino a las usuales y propias de la actividad de la empresa.

Segundo: Asimismo, resultó probado el hecho del despido y de la forma verbal, sin sujeción a requisito formal alguno, en que se produjo, tal como alega la parte actora, quedando acreditada dicha circunstancia en virtud de la ficta confessio en que, aplicando la facultad reconocida al juzgador en el artículo 91.2 de la LRJS debe tenerse a la parte demandada, que no compareció al acto del juicio pese a estar debidamente citada.

En consecuencia, la inobservancia del requisito formal de comunicar el despido por escrito y con mención de causa, en términos adecuados y suficientes como para permitir la oportuna defensa del trabajador, exigido por el artículo 55.1 del ET, determina que dicho despido deba considerarse como improcedente, en virtud de lo que establecen los artículos 55.4 ET y 108.1 de la LRJS, con los efectos que determinan los artículos 56 ET y 110 de la ley procesal.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Nova Ortega contra Laumarexpress Transportes SL, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 2.123,51€, más para el caso de que opte por la readmisión a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día del despido (19/6/13) hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones número 4028 0000 65 082513, abierta a nombre de este Juzgado en el banco de Santander, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso separado de 300€ en la referida cuenta bancaria, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Asimismo, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla y en observaciones se consignará 4028 0000 65 082513, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código 65 y social-suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, el día de su fecha se me hace entrega de la presente sentencia para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida u ordenada en la Constitución o en las leyes. Doy fe.-

Publicación: La extiendo yo, el Secretario para hacer constar que en el día de su fecha se me hace entrega de la presente sentencia para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida u ordenada en la Constitución o en las leyes. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado Laumarexpress Transportes SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

36W-10971

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1273/2010 ejecución 190/2013 a instancia de la parte actora don Manuel Bautista Muñoz López contra Construcciones Boreal y Vázquez SL sobre ejecución de Títulos Judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Auto*

Magistrado-Juez

Señor don Rafael Fernández López.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2014.

*Parte dispositiva*

Que estimando el recurso de reposición interpuesto por el Fogasa contra el auto de 22/10/13, debo declarar y declaro prescrita la acción ejecutiva ejercitada en las presentes actuaciones respecto del Fogasa, siguiéndose no obstante la ejecución solicitada contra la empresa condenada por los trámites correspondientes.

Notifíquese a las partes previniéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones número 4028 0000 65 127310, abierta a nombre de este Juzgado en el banco de Santander, mediante la presentación en la secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso separado de 30€ en la referida cuenta bancaria, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Asimismo, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla y en observaciones se consignará 4028 0000 65 127310, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código 65 y social-suplicación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor Rafael Fernández López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla y su provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Boreal y Vázquez SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

36W-10972

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 902/2011 Ejecución 256/2013 a instancia de la parte actora don Daniel Parrado García contra Desarrollo Urbanístico del Suelo 2005 SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 19 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Decreto N° 525/2014

En Sevilla a 19 de septiembre de 2014.

*Parte dispositiva*

S.Sª la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia, doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar a la ejecutada Desarrollo Urbanístico del Suelo 2005 SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.233,50 euros, más 357,36 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa anotación en el Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0902.11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0902.11, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Reposición».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la señora Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Desarrollo Urbanístico del Suelo 2005 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

15W-10976

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 180/2014 a instancia de la parte actora don Pedro García Rodríguez contra Ambulancias Distrito Macarena SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 19/09/14 del tenor literal siguiente:

*Auto*

*Parte dispositiva*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada Ambulancias Distrito Macarena SL por la cuantía de 38.573,23€, más 6.171,71€ presupuestados para intereses y costas.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.

La Secretaria Judicial.

*Decreto*

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de Tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ambulancias Distrito Macarena SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-11068

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 290/2013 a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Bobby Fontan contra Recubrimientos La Red SCA y Manufacturing Single La Red SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 19/09/14 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 19 de septiembre de 2014, debiendo Manufacturing Single La Red S.L. y Recubrimientos la Red SCA abonar, en forma solidaria, a don Miguel Ángel Bobby Fontan la suma de 13.424,40€ en concepto de indemnización por despido y de 26.401,32€ en concepto de salarios.

Notifíquese ésta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25€ debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo concepto que se trata de un recurso seguido del código 30 y social-reposición, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número ... indique número de juzgado.... de ... indique ciudad..., y en observaciones se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código 30 y social-reposición.

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Recubrimientos La Red SCA y Manufacturing Single La Red SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-11053

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 147/2014 a instancia de la parte actora don Eusebio Tejada Muñoz contra Aster Consultores SL sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado decreto de fecha 22/9/2014 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Aster Consultores SL, en situación de insolvencia por importe de 2411,32€, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Secretaria Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Aster Consultores SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-11070

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 824/2013. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20130008937.

De: Juan Francisco Moscoso Rodríguez.

Contra: Quintobebidas, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 824/2013, se ha acordado citar a Quintobebidas, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 19 de noviembre de 2014 a las 11.50 h. para asistir al acto de juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira, 26 - Edificio Noga Pl. 1.ª Sala de Vistas número 13, código postal 41018 Sevilla y mismo día y hora de las 11.30 para el acto de conciliación en la planta 6.ª Oficina del Juzgado del mismo Edif. mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Quintobebidas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-2437

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 1

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 1400/2012, seguidos en este Juzgado de lo Social número uno de Almería y su provincia, en materia de social ordinario, a instancia de don Jesús Cecilio Ramos Gil, contra Amal Andaluz Asociación de Mujeres Inmigrantes Marroquíes, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 30 de octubre de 2014,

a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Carretera de Ronda 120, planta 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Jesús Cecilio Ramos Gil y Amal Andaluza Asociación de Mujeres Inmigrantes Marroquíes, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería a 2 de octubre de 2014.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-11656

—————  
HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 2104144S20110003339.

Procedimiento: 1065/11.

Ejecución número: 135/2013. Negociado: 1T.

De: Juan Madeira Gómez.

Contra: Servicios y Obras Isetan, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 135/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Madeira Gómez contra Servicios y Obras Isetan, S.L., en la que con fecha 19 de septiembre de 2014, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Dispongo:*

Aprobar la liquidación de intereses y costas practicadas en las presentes actuaciones.

Hacer entrega al actor de mandamiento de devolución por importe de 141,36 euros como pago de los intereses a su favor.

Hacer entrega al Graduado Social Sr. Solís Jiménez de mandamiento de devolución por importe de 454,37 euros como pago de sus honorarios.

Transfiérase el sobrante, 6,02 euros, a la ejecutoria 182/13, de este Juzgado en virtud del embargo de sobrante decretado.

Verificado y firme la presente, archivar la presente ejecutoria previas las anotaciones correspondientes.

En Huelva a 19 de septiembre de 2014.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios y Obras Isetan, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y Sevilla con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Huelva a 19 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-11291

—————  
HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 2104144S20120003340.

Procedimiento: 1074/12.

Ejecución número: 168/2014. Negociado: 1M.

De: Manuel Pablo Vázquez Marcos.

Contra: Aster Sistemas de Control, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 168/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuel Pablo Vázquez Marcos contra Aster Sistemas de Control, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 30 de julio de 2014 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Parte dispositiva:*

Su Señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4109,19 en concepto de principal, más la de 800 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima Sra. Inmaculada Liñán Rojo, Magistrado del Juzgado de lo Social número dos de Huelva. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Aster Sistemas de Control, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva, y Sevilla con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Huelva a 30 de julio de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-10633



## HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 2104144S20120003340.

Procedimiento: 1074/12.

Ejecución número: 168/2014. Negociado: 1M.

De: Manuel Pablo Vázquez Marcos.

Contra: Aster Sistemas de Control, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 168/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuel Pablo Vázquez Marcos contra Aster Sistemas de Control, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 30 de julio de 2014 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Acuerdo:*

Declarar a la ejecutada Aster Sistemas de Control, S.L., en situación de insolvencia por importe de 4.109,19 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil». Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en forma a Aster Sistemas de Control, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva, y Sevilla con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Huelva a 17 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-11279

## HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 2104144S20130000510.

Procedimiento: 249/13.

Ejecución número: 24/2014. Negociado: 1M.

De: José Antonio Morillo Parrilla.

Contra: Puchyc, S.L., y Novigar, S.A.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 24/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Antonio Morillo Parrilla contra Puchyc, S.L., y Novigar, S.A., en la que con fecha 9 de abril de 2014 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Dispongo:* Ampliar la ejecución de la sentencia dictada en autos 249/13, respecto a Puchyc, S.L., quien será responsable solidario, junto con Novigar, S.A., del abono del importe de 2.004,54 euros a favor de don José Antonio Morillo Padilla.

Notifíquese la presente resolución con información de los remedios procesales que caben en su contra.

Así, lo acuerdo, manda y firma doña María Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada titular del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Novigar, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva, y Sevilla con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Huelva a 22 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-6818

## HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 2104144S20130000510.

Procedimiento: 249/13.

Ejecución número: 24/2014. Negociado: 1M.

De: José Antonio Morillo Parrilla.

Contra: Puchyc, S.L., y Novigar, S.A.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 24/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Antonio Morillo Parrilla contra Puchyc, S.L., y Novigar, S.A., en la que con fecha 13 de marzo de 2014 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Parte dispositiva:*

Unir a la ejecutoria de su razón el anterior oficio recibido por La Caixa.

Decreto el embargo de los valores de que es titular Novigar, S.A., en la entidad La Caixa. en tanto sean suficientes a cubrir la suma de 2.702,04 euros de principal más 550 euros presupuestados para intereses y costas.

Librese oficio a la entidad La Caixa a fin de que proceda a ingresar en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, oficina principal de calle Marina, 2 de Huelva, bajo el número de cuenta expediente 19200000640024.14 el importe de los valores.

Y para que sirva de notificación en forma a Novigar, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva, y Sevilla con la prevención de que las demás resoluciones que

recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Huelva a 22 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-6817

---

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Huelva.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 169/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Nereo Borja Bujaldón Valverde contra Aster Sistemas de Control SL y Fogasa, en la que con fecha 22 de septiembre de 2014 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Aster Sistemas de Control SL en situación de insolvencia total por importe de 4094,02 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase Edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa.

Y para que sirva de notificación en forma a Aster Sistemas de Control SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Huelva a 22 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

15W-11217

---

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 4

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Jaén.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de fecha de hoy, dictada en los autos número 400/2014, a instancia de don Ángel Gines Rumi, don Francisco Antonio Ruiz Marcos y tres más, don Juan Martínez Pérez y don Miguel Laut Callejas, contra Abengoa, S.A., Procesos Ecológicos Vilches, S.A., Agrupación de Empresas Automatismos y Servicios, S.L., Abeinsa Infraestructura y Medio Ambiente, S.A. y Fogasa, se ha acordado citar a Agrupación de Empresas Automatismos y Servicios, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 29 de octubre de 2014, a las 11:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrupación de Empresas Automatismos y Servicios, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Jaén a 1 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

258-11773

---

MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

Doña Cristina Seivane Teran, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 698/2012 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio Benítez Plaz, frente a Esabe Vigilancia, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución.

«Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Benítez Plaz, contra Esabe Vigilancia, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante 802,61 euros, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que la misma es firme, y frente a ella no cabe formular recurso de suplicación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 8 de abril de 2014 .—La Secrearia Judicial, Cristina Seivane Teran.

258-4663

---

MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

Doña Paloma Muñiz Carrión, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 17 de Madrid, Hago saber:

Que en el procedimiento 92/2014 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Agustín García Pérez, don Alberto Rodríguez Pérez, don Alberto Serradilla Gómez, don Antonio Coto Carro, don Antonio Vicente Camuñas Gómez, don Emilio Huidobro

Perona, don Felipe Romero Romero, don Francisco Javier Coto Carros, don Francisco José Gómez Egea, don Jacinto García García, don Javier Bodas Baena, don Jesús Sánchez Miranda, don Jesús Serrano García, don Joaquín María Dávila Díaz, don Jorge Luis Nañez Rodríguez, don Jose Luis Velázquez Pajuelo, don José María Calderón Nuñez, don Luis Alberto García García, doña María del Rosario González Fernández, don Nelson Cueto Chiu, don Ramón Veloso Sabaris, don Roberto Martín Cota y don Santos Montero Domínguez frente a Esabe Vigilancia S.A. sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución del día de al fecha:

*Parte dispositiva*

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 78.382,5€ de principal; 5.486,77€ de intereses y 7.838,25€ calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Esabe Vigilancia S.A., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Corresponde a cada uno de los ejecutantes las siguientes cantidades en concepto de principal:

Doña María del Rosario González Fernández	874,68€
Don Alberto Rodríguez Pérez	857,45€
Don Jesús Serrano García	11.161,70€
Don Ramón Veloso Sabaris	478,45€
Don Francisco José Gómez Egea	701,09€
Don Javier Bodas Baena	1.271,53€
Don Jesús Sánchez Miranda	11.561,51€
Don José Luis Velázquez Pajuelo	844,80€
Don Santos Montero Domínguez	859,46€
Don Emilio Huidobro Perona	702,48€
Don Felipe Romero Romero	1.086,18€
Don Nelson Cueto Chiu	6.293,12€
Don Jorge Luis Nañez Rodríguez	3.768,60€
Don Antonio Coto Carro	862,67€
Don Francisco Javier Coto Carros	1.786,18€
Don Roberto Martín Cota	844,25€
Don Antonio Vicente Camuñas Gomez	881,65€
Don Jacinto García García	901,93€
Don Joaquín María Dávila Díaz	10.615,83€
Don Agustín García Pérez	864,49€
Don Alberto Serradilla Gómez	7948,57€
Don Jose María Calderon Nuñez	887,82€
Don Luis Alberto García García	12.327,60€

Una vez firme la presente resolución, y previa petición por escrito, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25€, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad banco de Santander número 2515-0000-64-0092-14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial, Paloma Muñoz Carrión

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 4 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Paloma Muñoz Carrión.

36W-10553

### Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz Secretario del Juzgado de Instrucción número catorce de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en fecha, 8 de noviembre de 2013 ha recaído sentencia, del tenor literal:

“Sentencia número 424/13.- En Sevilla a 8 de noviembre de 2013.- El Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número catorce don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente Juicio de Faltas inmediato 235/13 seguido por desobediencia y ofensas a agentes de la autoridad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Marian Zamfir Mihai como autor de la falta prevista en el artículo 634 del Código Penal a la pena de multa de 30 días de multa, con cuota diaria de 6 euros, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de 15 días de privación de libertad en caso de impago y pago de costas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, mediante escrito o comparencia motivada.”

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito.- Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación al condenado en ignorado paradero Marian Zamfir Mihai, expido el presente en:

Sevilla a 27 de marzo de 2014.—El Secretario, Antonio Rodríguez Ruiz.

15W-4118

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz Secretario del Juzgado de Instrucción número catorce de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en fecha, 29 de octubre de 2013, ha recaído sentencia, del tenor literal:

«Sentencia número 412/13.- En Sevilla a 29 de octubre de 2013.- El Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número catorce don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente Juicio de Faltas inmediato número 273/13 seguidos por hurto y lesiones en agresión.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisca Jiménez Díaz y Abdellah Sfaihi, como autores de la falta prevista en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de multa de un mes, a cada uno de ellos, con cuota diaria de 3 euros, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de 15 días de privación de libertad en caso de impago, a cada uno de ellos, pago de 1/3 de costas, consolidándose la propiedad de los objetos a favor de Zara. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el termino de cinco días, ante este Juzgado, mediante escrito o comparecencia motivada.»

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito.- Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su notificación a Abdellah Sfaihi, expido el presente en:

Sevilla a 31 de marzo de 2014.—El Secretario, Antonio Rodríguez Ruiz.

15W-4109

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz Secretario del Juzgado de Instrucción número catorce de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en fecha, 27 de noviembre de 2013 ha recaído sentencia, del tenor literal:

«Sentencia número 472/13.- El Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número catorce don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente Juicio de Faltas inmediato número 307/13 seguido por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Manuel Martínez Artega como autor de la falta de hurto prevista en el artículo 623.1 del Código Penal en grado de tentativa a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de cuatro euros, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de quince días de privación de libertad en caso de impago y pago de costas. No ha lugar a la medida de alejamiento solicitada por la representación de la parte denunciante al no quedar acreditada la reiteración por parte del denunciado de hechos similares. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, mediante escrito o comparecencia motivada.»

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito.- Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia efectos de su notificación al condenado en ignorado paradero José Manuel Martínez Arteaga, expido el presente en:

Sevilla a 28 de marzo de 2014.—El Secretario, Antonio Rodríguez Ruiz.

15W-4105

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz Secretario del Juzgado de Instrucción número catorce de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en fecha, 22 de noviembre de 2013 ha recaído sentencia, del tenor literal:

«Sentencia número 444/13.- En Sevilla a 22 de noviembre de 2013.- El Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número catorce don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente Juicio de Faltas 352/13, seguido por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Viorel Varzaru, Carmen Dumitru Y Ángel Dumitru como autores de una falta prevista en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de multa de un mes con cuota diaria de 3 euros, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de 15 días de privación de libertad en caso de impago y pago de un tercio de las costas a cada uno y que indemnizen a Mudalelo Impulso Andaluz S.L., solidariamente entre si en la cantidad de 85,50 euros. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, mediante escrito o comparecencia motivada.»

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito.- Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su notificación al condenado en ignorado paradero Viorel Varzaru, expido el presente en:

Sevilla a 28 de marzo de 2014.—El Secretario, Antonio Rodríguez Ruiz.

15W-4107

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz Secretario del Juzgado de Instrucción número catorce de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en fecha 02.09.13 ha recaído sentencia, del tenor literal:

«Sentencia número 298/13.- En Sevilla a 2 de septiembre de 2013.- El Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número catorce, don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente Juicio de Faltas Inmediato número 84/13 seguido por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Débora Carina Borges Silva, como autora de la falta prevista en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 4 euros, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de 15 días de privación de libertad en caso de impago, pago de costas y que indemnice a Carrefour Camas en la cantidad de 113, 63 euros. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, mediante escrito o comparecencia motivada.»

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito.- Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y a efectos de su notificación a la condenada en ignorado paradero Débora Carina Borges Silva expido el presente en:  
Sevilla a 28 de marzo de 2014.—El Secretario, Antonio Rodríguez Ruiz.

15W-4108

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz Secretario del Juzgado de Instrucción número catorce de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en fecha, 27 de noviembre de 2013 ha recaído sentencia, del tenor

literal:

«Sentencia numero 462/13.-En Sevilla a 27 de noviembre de 2013.- El Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número catorce don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente Juicio de Faltas Inmediato número 211/13, seguido por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Quesada Asencio y José Bazán Mejías como autores de una falta prevista en el artículo 623.1 del Código Penal en grado de tentativa a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de 6 euros a cada uno de ellos, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de 15 días de privación de libertad en caso de impago y pago de costas por mitad, consolidándose la propiedad de los objetos intervenidos a favor del establecimiento Taberna Entre Alamillo y Barqueta. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, mediante escrito o comparecencia motivada.»

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito.- Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de notificación al condenado en ignorado paradero Antonio Quesada Asencio, expido el presente en:

Sevilla a 28 de marzo de 2014.—El Secretario, Antonio Rodríguez Ruiz.

15W-4104

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz Secretario del Juzgado de Instrucción número catorce de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en fecha, 8 de enero de 2014 ha recaído sentencia, del tenor literal:

«Sentencia número 5/2014.- En Sevilla a 8 de enero de 2014.- El Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número catorce don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente Juicio de faltas inmediato número 247/13 seguido por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Nicoleta Laura Burcea como autora de una falta consumada de hurto, prevista en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de treinta días de multa con cuota diaria de cuatro euros, con quince días de arresto sustitutorio en caso de impago y que indemnice al establecimiento Supermercados Dia de la calle Duna en la cantidad de 120 euros. Que igualmente procede la condena de Nicoleta Laura Burcea como autora de otra falta del art. 623.1 en grado de tentativa a la pena de treinta días de multa con cuota diaria de cuatro euros con quince días de arresto sustitutorio en caso de impago y pago de costas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, mediante escrito o comparecencia motivada.»

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito.- Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación a la condenada en ignorado paradero Nicoleta Laura Burcea, expido el presente en:

Sevilla a 26 de febrero de 2014.—El Secretario, Antonio Rodríguez Ruiz.

15W-2956

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número 14 de esta ciudad y su provincia.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas Inmediato número 201/2013 ha recaído en fecha 27/11/2013 la sentencia, del tenor literal siguiente:

Sentencia numero 456/13.

En Sevilla a 27 de Noviembre de 2013. El Ilmo señor Magistrado Juez de Instrucción número catorce, don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente Juicio de Faltas Inmediato numero 201/13 seguido por hurto

Fallo: Que debo condenar y condeno a María del Mar Fajardo Redondo como autora de una falta de hurto en grado de tentativa prevista en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de cuatro euros, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de quince días de privación de libertad en caso de impago y pago de costas, consolidándose la propiedad de los objetos intervenidos a favor del establecimiento H&M. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, mediante escrito o comparecencia motivada.”

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos su notificación a la condenada en ignorado paradero María del Mar Fajardo Redondo, extendiendo y firmo el presente testimonio

Sevilla, a 19 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial, Antonio Rodríguez Ruiz.

36F-6384

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número 14 de esta ciudad y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en fecha 21/02/2014 ha recaído sentencia, del tenor literal:

Sentencia número 81/2014.

En Sevilla a 21 de Febrero de 2014.-El Ilmo.. señor Magistrado Juez de Instrucción número catorce, don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente Juicio de Faltas número 360/2013 seguido por hurto y lesiones.



Fallo: Que debo condenar y condeno a María Isabel Vico Sanz y Evaristo Domínguez Sáez como autores de una falta de hurto prevista en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de multa de un mes a cada uno de ellos con cuota diaria de cuatro euros, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de quince días de privación de libertad en caso de impago y que indemnicen solidariamente entre sí al establecimiento Día de la calle Collaut Valera número 3 de esta Ciudad en la cantidad de 149,60€. Al mismo tiempo debo condenar y condeno a María Isabel Vico Sanz como autora de dos faltas de lesiones del artículo 617.1 del C.P. a la pena de un mes de multa por cada una de ellas con cuota diaria de 4€ con arresto sustitutorio en caso de impago de quince días por cada una de ellas y que indemnice a Nazaret Lora Lobo y Erika Vallejos Contreras en la cantidad de 140€ a cada una de ellas por las lesiones sufridas. María Isabel Vico Sanz deberá abonar tres cuartas partes de las costas de este procedimiento y Evaristo Domínguez Saez una cuarta parte de las mismas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el termino de cinco días ante este Juzgado mediante escrito o comparecencia motivada.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su notificación a los condenados en ignorado paradero María Isabel Vico Sanz y Evaristo Domínguez Sáez, expido el presente.

En Sevilla a 23 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial, Antonio Rodríguez Ruiz.

36F-6720

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número 14 de esta ciudad y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en fecha 7/2/14 ha recaído sentencia, del tenor literal:

Sentencia número 71/14.

En Sevilla a 7 de Febrero de 2014. El Ilmo señor Magistrado Juez de Instrucción numero catorce don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente Juicio de Faltas número 547/13 seguido por coacciones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alain Tutard como autor de la falta de coacciones prevista en el artículo 620.2 del Código Penal a la pena de multa de diez días, con cuota diaria de 6€, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de cinco días de privación de libertad en caso de impago y pago de costas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado mediante escrito o comparecencia motivada.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. - Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su notificación al condenado Alain Tutard, expido el presente.

En Sevilla a 26 de junio de 2014.—El Secretario, Antonio Rodríguez Ruiz.

36F-8208

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número 14 de esta ciudad y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en fecha 27/2/2014 ha recaído sentencia, del tenor literal:

Sentencia número 99/14.

En Sevilla a 27 de febrero de 2014. El Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número catorce don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente Juicio de Faltas Inmediato 23/14 seguido por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmen López Zamorano como autor de la falta prevista en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 3€, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de 15 días de privación de libertad en caso de impago y pago de costas, consolidándose la propiedad de los objetos intervenidos a favor del establecimiento Mercadona de Su Eminencia. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de tres días ante este Juzgador, mediante escrito o comparecencia motivada.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de notificación a la condenada en ignorado paradero Carmen López Zamorano, expido el presente.

En Sevilla a 2 de julio de 2014.—El Secretario Judicial, Antonio Rodríguez Ruiz.

36F-8466

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número 14 de esta ciudad y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en fecha 27/2/2014 ha recaído sentencia, del tenor literal:

Sentencia número 248/14.

En Sevilla a 27 de Mayo de 2014. El Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número catorce don. Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente Juicio de Faltas inmediato número 70/14 seguido por incumplimiento régimen de visitas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Medina Martínez como autora de la falta prevista en el artículo 618.2 del Código Penal a la pena de multa de 30 días con cuota diaria de 6€, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de quince días de privación de libertad en caso de impago y pago de costas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, mediante escrito o comparecencia motivada.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original que me remito. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de notificación a la condenada María Medina Martínez, expido el presente.

En Sevilla a 18 de junio de 2014.—El Secretario Judicial, Antonio Rodríguez Ruiz.

36F-8094

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número 14 de esta ciudad y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en fecha 27/2/2014 ha recaído sentencia, del tenor literal:

Sentencia número 232/14.

En Sevilla a 27 de Mayo de 2014. El Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número catorce don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente Juicio de Faltas Inmediato número 89/14, seguido por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco José Sánchez Pulido como autor de la falta prevista en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 4€, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de 15 días de privación de libertad en caso de impago y pago de costas, debiendo indemnizar al establecimiento El Corte Inglés en 9,95€ por el objeto dañado y consolidándose la propiedad del otro objeto que fue intervenido y que no sufrió desperfectos. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el termino de cinco días, ante este Juzgado, mediante escrito o comparecencia motivada.

Lo relacionado es cierto y concuerda finalmente con su original al que me remito. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su notificación al condenado en ignorado paradero, Francisco José Sánchez Pulido, expido el presente.

En Sevilla a 1 de julio de 2014.—El Secretario Judicial, Antonio Rodríguez Ruiz.

36F-8467

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número 14 de esta ciudad y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en fecha 27/2/2014 ha recaído sentencia, del tenor literal:

Sentencia número 232/14.

En Sevilla a 27 de febrero de 2014. El Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número catorce don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente Juicio de Faltas Inmediato número 1/14, seguido por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Ángel Domínguez Vázquez como autor de la falta prevista en el artículo 617.1 del Código Penal a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 3€, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de quince días de privación de libertad en caso de impago y pago de costas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, mediante escrito o comparecencia motivada.

Lo relacionado es cierto y concuerda finalmente con su original al que me remito. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su notificación al denunciante en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 14 de julio de 2014.—El Secretario Judicial, Antonio Rodríguez Ruiz.

36F-9205

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número 14 de esta ciudad y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en fecha 27/5/2014 ha recaído sentencia, del tenor literal:

Sentencia número 228/14.

En Sevilla a 27 de febrero de 2014. El Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número catorce don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente Juicio de Faltas Inmediato número 85/14, seguido por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Martín García, como autor de la falta prevista en el artículo 623.1 del Código Penal en grado de tentativa a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 4€, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de 15 días de privación de libertad en caso de impago y pago de costas, consolidándose la propiedad de los objetos intervenidos a favor de El Corte Inglés. En ejecución de sentencia deberá ser requerido Rafael Martín García, para que acredite la propiedad del par de botas que le fueron intervenidos para proceder en su caso a su devolución o no. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado mediante escrito o comparecencia motivada.

Lo relacionado es cierto y concuerda finalmente con su original al que me remito. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su notificación al condenado en ignorado paradero Rafael Martín García, expido el presente.

En Sevilla a 10 de julio de 2014.—El Secretario Judicial, Antonio Rodríguez Ruiz.

36F-9242

**Juzgados de Primera Instancia**

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26

N.I.G.: 4109142C20130057436.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1438/2013. Negociado: J.

De: Ángeles Espinar Silvarrey.

Procurador: Don Fernando Benedicto Chaves.

Contra: Chahid Cherrar.

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1438/2013-J seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 26 de Sevilla a instancia de Ángeles Espinar Silvarrey contra Chahid Cherrar sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia número 367/2014.

En Sevilla a 16 de junio de 2014.

La ilustrísima Sra. doña María Luisa Zamora Segovia, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 26 de Sevilla habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio seguidos ante este Juzgado con el número 1438/2013-J, entre partes, una como demandante doña Ángeles Espinar Silvarrey representada por el Procurador don Fernando Benedicto Chaves y defendida por el Letrado don Manuel Luis Garfía Brito, y otra como demandado don Chahid Cherrar, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio matrimonial.»

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Benedicto Chaves en nombre y representación de doña Ángeles Espinar Silvarrey contra don Chahid Cherrar debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por doña Ángeles Espinar Silvarrey y don Chahid Cherrar, con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

1. La disolución del matrimonio de los litigantes, pudiendo fijar libremente su domicilio.
2. Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
3. Se acuerda la disolución del régimen económico del matrimonio.
4. La hija menor quedará en compañía y bajo la custodia de la madre, si bien la patria potestad seguirá ejerciéndose de modo conjunto por ambos padres.

5. Se reconoce al progenitor que no convive habitualmente con la hija el derecho a visitarla, comunicar con ella y tenerla en su compañía en los términos y formas que establezcan ambos padres procurando el mayor beneficio de la hija, y en caso de desacuerdo, como mínimo, este derecho comprenderá los siguientes extremos:

- a) Dos días entre semana, que en defecto de acuerdo serán los martes y jueves de 17.00 a 20.00 horas, debiendo recoger y reintegrar a la menor en el domicilio materno, si bien este régimen se iniciará previa comunicación del padre a la madre de su intención de iniciarlo, con al menos una semana de antelación.
- b) El padre necesitará consentimiento expreso de la madre para la salida de la menor del territorio nacional.
- c) En todo caso, el progenitor con el que se encuentre la hija permitirá y facilitará la comunicación por escrito, teléfono, correo electrónico o cualquier medio análogo con el otro progenitor, siempre que se produzcan, salvo causa justificada, en horario que no perturbe el descanso o estudios de la menor.

6. En concepto de alimentos para la hija menor, don Chahid Cherrar abonará a doña Ángeles Espinar Silvarrey por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de doscientos euros (200 euros), de los ingresos mensuales que perciba por cualquier concepto que deberá ingresar en la cuenta bancaria designada al efecto. Dicha suma será actualizada anualmente según el I.P.C. que establezca el Instituto Nacional de Estadística (salvo que sea negativo, en cuyo caso se mantendrá la pensión de alimentos que se esté abonando en el periodo inmediatamente anterior a la actualización), siendo aplicable la actualización anual publicada en el mes de enero a partir de la mensualidad de febrero de cada año.

Los gastos extraordinarios de la hija, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, necesario y adecuado a la capacidad económica de ambos progenitores, serán sufragados por ambos por mitad, siempre que medie previa consulta del progenitor custodio al no custodio sobre la conveniencia y/o necesidad del gasto (salvo supuestos excepcionales y urgentes en que ello no sea posible) y acuerdo de ambos —de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso— o en su defecto, autorización judicial, mediante la acción del artículo 156 del Código Civil. Son gastos extraordinarios de carácter médico los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, prótesis, logopeda, psicólogo, fisioterapia o rehabilitación (incluida natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y, en general, cualquier otro gasto sanitario no cubierto por el sistema público de salud de la Seguridad Social, o por el seguro médico privado que puedan tener concertado los progenitores. Son gastos extraordinarios de carácter educativo las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el desembolso, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia destinada a cubrir necesidades comunes, los de vestido, ocio, educación, incluidos los universitarios en centros públicos o concertados (recibos expedidos por el centro educativo, seguros escolares, AMPA, matrícula, aula matinal, transporte y comedor en su caso, material docente no subvencionado, excursiones escolares, uniformes, libros). Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas (fútbol, equitación, taekwondo, etc.), música, baile, informática, idiomas, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, fiestas de cumpleaños u onomásticas y otras celebraciones necesarias de los hijos, así como los gastos de colegio/universidad privados, máster o curso de postgrado, y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares, que deben ser en todo caso consensuados de forma expresa y escrita para que pueda compartirse el gasto y a falta de acuerdo, serán sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse con carácter previo la acción del artículo 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

En cualquier caso, los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

7. Asimismo se acuerdan las siguientes medidas, respecto de la hija menor:

- a) Prohibición de salida de la menor María Cherrar Espinar, nacida en Sevilla el 24 de julio de 2008, del territorio nacional, salvo acuerdo expreso de ambos progenitores o autorización judicial previa.
- b) Prohibición de expedición del pasaporte a la menor o retirada del mismo si ya se hubiere expedido.
- c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio de la menor.

Líbrese oficio a la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación a fin de que se cursen las órdenes oportunas para que la prohibición de salida del territorio nacional de la menor María Cherrar Espinar, nacida en Sevilla el 24 de julio de 2008, hija don Chahid Cherrar y doña Ángeles Espinar Silvarrey, y se amplíe al territorio comprendido en el territorio Schengen, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

8. No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458. 1 y 2 L.E.C. tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 3678 0000 33 1438 13, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges a fin de que se practique la correspondiente anotación marginal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación.*—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Chahid Cherrar, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 16 de junio de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-7727

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día veintinueve de Julio de 2014, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

Con motivo de las vacaciones estivales y a fin de garantizar el normal funcionamiento de la mesa de contratación única del Ayuntamiento es necesario designar las suplencias de los actuales Presidentes y suplentes del referido órgano.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas por la disposición adicional segunda del texto refundido de la ley de contratos del sector público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Designar Presidente de la mesa de contratación única, para que sustituya por vacaciones a los actuales Presidentes titulares y suplentes a los Capitulares que se indican en cada una de las siguientes sesiones:

En la sesión de 12 de agosto de 2014, a doña Amidea Navarro Rivas.

En la sesión de 26 de agosto de 2014, a don. Beltrán Pérez García.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 30 de julio de 2013.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-9279

### SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), intentada sin efecto la notificación, de los actos que a continuación se relacionan, tramitados en esta sección, a las personas o entidades que se señalan, se hace pública la notificación a los interesados mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para el conocimiento íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección Ambiental, calle Palos de la Frontera s/n, (pabellón de la Madrina), de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 8:00 horas a 15:00 horas.

Se dispone de los plazos indicados, contados a partir del siguiente al de la publicación de la notificación, para formular alegaciones y presentar documentos que estimen oportunos, que deberán dirigirse a la sección de licencias del Servicio de Protección Ambiental, citando el número de expediente indicado. La presentación podrá efectuarse en el registro de las dependencias indicadas, o en cualesquiera otros de los indicados en el artículo 38.4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente	Interesados	Acto	Actividad solicitada	Plazo	Normativa
2063/2010	María Gallego Domínguez	Comunicación	Bar con cocina		OROA
561/2010	Javier León Ortiz	Advertencia de caducidad	Oficia gestión admtva.	Tres meses	ORCEA
1654/2007	Soledad María Reina López	Subrogación resolución número 468 del 05/02/2014	Centro medico estético	Un mes	ORCEA

Número expediente	Interesados	Acto	Actividad solicitada	Plazo	Normativa
1415/2013	Antonia María Rodríguez Vilches	Requerimiento de anexo	Venta de congelados	Diez días	OROA
2461/2013	María Reyes Cores Torres	Requerimiento de anexo	Com. men. alimt. y bar sin cocina	Diez días	OROA

Sevilla, 20 de marzo de 2014.—El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

36W-3599

### SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación a los interesados en los expedientes abajo relacionados, ésta no ha podido ser practicada, por lo que se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Negociado de Registro y Gestión Administrativa, sito en ronda del Tamarguillo s/n, esquina con calle Vidal de Noya:

Acto que se notifica: Notificación sobre petición.

Expediente	Referencia	Interesado	D.N.I.
21/14	Estimación de solicitud de señalización	Javier Rey Granados	29.440.973-F
1317/14	Desestimación de solicitud de señalización	Ana Olías Gómez Millán	30.961.653-L
1945/14	Estimación de solicitud de señalización	Francisco Javier Gil Carrasco	45.078.532-G
1377/14	Desestimación de solicitud de implantación de doble sentido de circulación	Ángel Fernández Almenara	28.409.979-B
378/14	Estimación de solicitud de señalización	Esperanza Márquez Carrasco	28.482.656-P
3079/14	Desestimación de solicitud de señalización	Comunidad de Propietarios Palmeras Este	H-90.012.436
1526/14	Comunicación de no atribución de competencias	Salvador Blanco López	
342/14	Desestimación de solicitud de señalización	Clara Franco del Castillo	28.719.601-F

Contra los actos anteriormente expresados que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Sevilla 9 de octubre de 2014.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, P.A. Diego Gómez García

36W-9956

### SEVILLA

#### Gerencia de Urbanismo

Expediente: 3/2010 RMS.

El Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, ratificó el convenio a suscrito entre la propiedad de la finca sita en calle Escuelas Pías número 16 y esta Gerencia de Urbanismo a fin de posibilitar su edificación, conforme a la modificación del artículo 18, apartado primero, párrafo segundo de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El citado convenio, suscrito el 11 de junio de 2014, ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta capital (número 15/2014 de registro), tiene por objeto, como se ha indicado anteriormente, posibilitar la edificación de la finca sita en calle Escuelas Pías número 16.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95.3 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-9687

### SEVILLA

#### Gerencia de Urbanismo

Expediente: 248/2014.

Resultando infructuosas las gestiones realizadas para llevar a cabo la notificación recaída en el expediente 248/2014, del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones patrimoniales del departamento de administración y economía, a doña Rosario



Bernal Silva y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se lleva a cabo esta publicación cuyo texto íntegro es el siguiente:

Con relación a la denuncia formulada ante la Policía Local del Distrito Nervión, por doña Rosario Bernal Silva, con fecha 28 de mayo de 2014, con motivo de un supuesto accidente ocurrido el 7 de mayo de 2014, en la calle Luis de Morales esquina calle Luis Arenas Ladislao, pongo en su conocimiento lo siguiente:

Primero.—Que con fecha 9 de junio de 2014, ha tenido entrada en el Registro de esta Gerencia, copia de dicha denuncia remitida por la Policía Local, haciéndole constar que la misma no se considera como escrito de reclamación de daños y perjuicios, en cuyo caso deberá formular petición por escrito, haciendo referencia al número de expediente arriba expresado y en el que deberán constar los siguientes datos: Informe médico de las lesiones sufridas y en su caso, alta médica. Croquis acotado del lugar exacto del accidente con puntos de referencias fijos. Fotografía en color del detalle de la deficiencia, que permita apreciar sus características. Fotografía en color de una vista con perspectiva, que permita la localización de la deficiencia denunciada. Medios de pruebas que pretende valerse para acreditar la veracidad de los hechos. En consecuencia, se le requiere para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al recibo de esta notificación, presente escrito con los datos y documentos antes señalados, haciéndole constar que si transcurriera dicho plazo sin cumplimentarlo, se procederá al archivo de estas actuaciones.

Segundo.—Que en el supuesto de formular reclamación de daños y perjuicios, se le informa que ésta se regirá por lo preceptuado en el artículo 139 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como por el reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial (Real Decreto 429/93, de 26 de marzo) (BOE número 106, correspondiente al día 4 de mayo de 1993), y que el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho, o en el caso de haber sufrido lesiones, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

Tercero.—Que se ha solicitado informe del Servicio de Proyectos y Obras.

Cuarto.—Para obtener alguna información o aclaración de lo anteriormente expresado podrá hacerlo en el teléfono siguiente: 955476772; la dirección postal avenida Carlos III s/n, recinto de la Cartuja, 41092, Sevilla; fax 955476341. (Horario de atención al público de 11:00 a 13:00 horas).

Quinto.—En cumplimiento del artículo 5 de la ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que usted nos ha proporcionado, serán introducidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para la gestión y control de todas aquellas actuaciones relativas a la presente reclamación. Asimismo, le notificamos que sus datos podrán ser cedidos a terceros, únicamente en aquellos supuestos en que fuese necesario para la resolución de su reclamación. En cualquier caso y en virtud de lo establecido en la citada ley, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a la Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, avenida Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

Sevilla, 10 de julio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-9686

## SEVILLA

### Gerencia de Urbanismo

Resultando infructuosas las gestiones realizadas para llevar a cabo la notificación recaída en el expediente 208/2014, del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones Patrimoniales del Departamento de Administración y Economía, a doña Antonia Cruz Cruz y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se lleva a cabo esta publicación cuyo texto íntegro es el siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debo comunicarle lo siguiente:

Primero.—Que con fecha 23 de mayo de 2014, ha tenido entrada en el registro de esta Gerencia, su escrito por el que solicita indemnización de daños por un supuesto accidente ocurrido el 13 de mayo de 2013, en la calle General Ollero.

Segundo.—Que con la reclamación anterior se ha instruido el expediente número 208/2014 del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones Patrimoniales.

Tercero.—El plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, según lo previsto en el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

Cuarto.—Si no recibiera notificación de resolución expresa, en el plazo anteriormente indicado, deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 142.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 13.3 de del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

Quinto.—Se le concede un período de proposición de pruebas por plazo de diez días para que pueda proponer las que a su derecho convenga de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo con relación al artículo 80 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se le requiere para que en dicho plazo aporte a las actuaciones: Informe médico de las lesiones sufridas. Croquis de situación del lugar exacto del accidente. Fotografía en color de una vista con perspectiva, que permita la localización de la deficiencia denunciada.

Dado que los anteriores datos se consideran imprescindibles para la tramitación de la reclamación, se advierte que el transcurso del plazo concedido sin haberlos aportado, se le tendrá por desistida de su reclamación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto.—Los medios a los que puede acudir para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento son los siguientes: teléfono 955476772; la dirección postal avenida Carlos III s/n, recinto de la Cartuja, 41092, Sevilla; fax 955476341. (Horario de atención al público de 11:00 a 13:00 horas).

Séptimo.—En cumplimiento del artículo 5 de la ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que usted nos ha proporcionado, serán introducidos, para su tratamiento, en un fichero

automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para la gestión y control de todas aquellas actuaciones relativas a la presente reclamación.

Asimismo, le notificamos que sus datos podrán ser cedidos a terceros, únicamente en aquellos supuestos en que fuese necesario para la resolución de su reclamación. En cualquier caso y en virtud de lo establecido en la citada ley, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a la Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, avenida Carlos III s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

Sevilla, 10 de julio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-9643

---

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Expediente: 196/2014.

Resultando infructuosas las gestiones realizadas para llevar a cabo la notificación recaída en el expediente 196/2014, del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones Patrimoniales del Departamento de Administración y Economía, a don Sergio Martínez Caba y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se lleva a cabo esta publicación cuyo texto íntegro es el siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo, de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debo comunicarle lo siguiente:

Primero.—Que con fecha 19 de mayo de 2014, ha tenido entrada en el registro de esta Gerencia, su escrito por el que solicita indemnización de daños por un supuesto accidente ocurrido el 13 de abril de 2014, en parque Flores frente a la III fase.

Segundo.—Que con la reclamación anterior se ha instruido el expediente número 196/2014 del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones Patrimoniales.

Tercero.—El plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, según lo previsto en el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

Cuarto.—Si no recibiera notificación de resolución expresa, en el plazo anteriormente indicado, deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 142.7 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre y 13.3 de del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

Quinto.—Que se ha solicitado informe del Servicio de Proyectos y Obras.

Sexto.—Se le concede un período de proposición de pruebas por plazo de diez días para que pueda proponer las que a su derecho convenga de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo con relación al artículo 80 de ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se le requiere para que en dicho plazo aporte a las actuaciones: Croquis de situación del lugar exacto del accidente.

Séptimo.—Los medios a los que puede acudir para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento son los siguientes: teléfono 955476772; la dirección postal avenida Carlos III s/n, recinto de la Cartuja, 4109, Sevilla; fax 955476341. (Horario de atención al público de 11:00 a 13:00 horas).

Octavo.—En cumplimiento del artículo 5 de la ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que usted nos ha proporcionado, serán introducidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para la gestión y control de todas aquellas actuaciones relativas a la presente reclamación.

Asimismo, le notificamos que sus datos podrán ser cedidos a terceros, únicamente en aquellos supuestos en que fuese necesario para la resolución de su reclamación. En cualquier caso y en virtud de lo establecido en la citada Ley, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a la Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, avenida Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

Sevilla, 10 de julio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-9645

---

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Resultando infructuosas las gestiones realizadas para llevar a cabo la notificación recaída en el expediente 236/2014, del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones Patrimoniales del Departamento de Administración y Economía, a don Antonio Vázquez Moncada y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se lleva a cabo esta publicación cuyo texto íntegro es el siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debo comunicarle lo siguiente:

Primero.—Que con fecha 4 de junio de 2014, ha tenido entrada en el registro de esta Gerencia, su escrito por el que solicita indemnización de daños por un supuesto accidente ocurrido el 23 de mayo de 2014, en la calle Virgen de Luján esquina calle Juan Ramón Jiménez.

Segundo.—Que con la reclamación anterior se ha instruido el expediente número 236/2014 del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones Patrimoniales.

Tercero.—El plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, según lo previsto en el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

Cuarto.—Si no recibiera notificación de resolución expresa, en el plazo anteriormente indicado, deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 142.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 13.3 de del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

Quinto.—Que se ha solicitado informe de la Unidad de Alumbrado Público.

Sexto.—Asimismo, se le concede un período de proposición de pruebas por plazo de diez días para que pueda proponer las que a su derecho convenga de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo con relación al artículo 80 de ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptimo.—Los medios a los que puede acudir para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento son los siguientes: teléfono 955476772; la dirección postal avenida Carlos III s/n, recinto de la Cartuja, 4109, Sevilla; fax 955476341. (Horario de atención al público de 11:00 a 13:00 horas).

Octavo.—En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que usted nos ha proporcionado, serán introducidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para la gestión y control de todas aquellas actuaciones relativas a la presente reclamación.

Asimismo, le notificamos que sus datos podrán ser cedidos a terceros, únicamente en aquellos supuestos en que fuese necesario para la resolución de su reclamación. En cualquier caso y en virtud de lo establecido en la citada ley, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a la Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, avenida Carlos III s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

Sevilla, 10 de julio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-9642

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Expediente: 256/2014.

Resultando infructuosas las gestiones realizadas para llevar a cabo la notificación recaída en el expediente 256/2014, del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones Patrimoniales del Departamento de Administración y Economía, a doña Inmaculada Concepción Méndez Rodríguez y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se lleva a cabo esta publicación cuyo texto íntegro es el siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo, de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debo comunicarle lo siguiente:

Primero.—Que con fecha 13 de junio de 2014, ha tenido entrada en el registro de esta Gerencia, su escrito por el que solicita indemnización de daños por un supuesto accidente ocurrido el 2 de junio de 2014, en la calle Artesa a la altura del número 5, polígono Aeropuerto.

Segundo.—Que con la reclamación anterior se ha instruido el expediente número 256/2014 del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones Patrimoniales.

Tercero.—El plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, según lo previsto en el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

Cuarto.—Si no recibiera notificación de resolución expresa, en el plazo anteriormente indicado, deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 142.7 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre y 13.3 de del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

Quinto.—Que se ha solicitado informe del Servicio de Proyectos y Obras y de Parques y Jardines.

Sexto.—Asimismo, se le concede un período de proposición de pruebas por plazo de diez días para que pueda proponer las que a su derecho convenga de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo con relación al artículo 80 de ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptimo.—Los medios a los que puede acudir para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento son los siguientes: teléfono 955476772; la dirección postal avenida Carlos III s/n, recinto de la Cartuja, 41092, Sevilla; fax 955476341. (Horario de atención al público de 11:00 a 13:00 horas).

Octavo.—En cumplimiento del artículo 5 de la ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que usted nos ha proporcionado, serán introducidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para la gestión y control de todas aquellas actuaciones relativas a la presente reclamación.

Asimismo, le notificamos que sus datos podrán ser cedidos a terceros, únicamente en aquellos supuestos en que fuese necesario para la resolución de su reclamación. En cualquier caso y en virtud de lo establecido en la citada Ley, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a la Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, avenida Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

Sevilla, 10 de julio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-9682

## SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Resultando infructuosas las gestiones realizadas para llevar a cabo la notificación recaída en el expediente 200/2014, del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones Patrimoniales del Departamento de Administración y Economía, a doña María Carmen Hermoso Baco y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se lleva a cabo esta publicación cuyo texto íntegro es el siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debo comunicarle lo siguiente:

Primero.—Que con fecha 19 de mayo de 2014, ha tenido entrada en el registro de esta Gerencia, su escrito por el que solicita indemnización de daños por un supuesto accidente ocurrido el 20 de noviembre de 2013, en la calle María Auxiliadora.

Segundo.—Que con la reclamación anterior se ha instruido el expediente número 200/2014 del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones Patrimoniales.

Tercero.—El plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, según lo previsto en el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

Cuarto.—Si no recibiera notificación de resolución expresa, en el plazo anteriormente indicado, deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 142.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 13.3 de del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

Quinto.—Que se ha solicitado informe del Servicio de Proyectos y Obras.

Sexto.—Asimismo, se le concede un período de proposición de pruebas por plazo de diez días para que pueda proponer las que a su derecho convenga de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo con relación al artículo 80 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptimo.—Igualmente, se pone en su conocimiento que con fecha de hoy se cursa citación a los testigos propuestos, para que puedan comparecer y prestar declaración sobre los hechos, el próximo día 7 de julio de 2014, a las 13:15 horas, en las dependencias de este Servicio sito en avenida Carlos III, s/n, recinto de la Cartuja.

Octavo.—Los medios a los que puede acudir para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento son los siguientes: teléfono 955476772; la dirección postal avenida Carlos III s/n, recinto de la Cartuja 41092 Sevilla; fax 955476341. (Horario de atención al público de 11:00 a 13:00 horas).

Noveno.—En cumplimiento del artículo 5 de la ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que usted nos ha proporcionado, serán introducidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para la gestión y control de todas aquellas actuaciones relativas a la presente reclamación.

Asimismo, le notificamos que sus datos podrán ser cedidos a terceros, únicamente en aquellos supuestos en que fuese necesario para la resolución de su reclamación. En cualquier caso y en virtud de lo establecido en la citada ley, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a la Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, avenida Carlos III s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

Sevilla, 10 de julio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-9644

## SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Expediente: 248/2014.

Resultando infructuosas las gestiones realizadas para llevar a cabo la notificación recaída en el expediente 248/2014, del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones patrimoniales del departamento de administración y economía, a doña Rosario Bernal Silva y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se lleva a cabo esta publicación cuyo texto íntegro es el siguiente:

Con relación a la denuncia formulada ante la Policía Local del Distrito Nervión, por doña Rosario Bernal Silva, con fecha 28 de mayo de 2014, con motivo de un supuesto accidente ocurrido el 7 de mayo de 2014, en la calle Luis de Morales esquina calle Luis Arenas Ladislao, pongo en su conocimiento lo siguiente:

Primero.—Que con fecha 9 de junio de 2014, ha tenido entrada en el Registro de esta Gerencia, copia de dicha denuncia remitida por la Policía Local, haciéndole constar que la misma no se considera como escrito de reclamación de daños y perjuicios, en cuyo caso deberá formular petición por escrito, haciendo referencia al número de expediente arriba expresado y en el que deberán constar los siguientes datos: Informe médico de las lesiones sufridas y en su caso, alta médica. Croquis acotado del lugar exacto del accidente con puntos de referencias fijos. Fotografía en color del detalle de la deficiencia, que permita apreciar sus características. Fotografía en color de una vista con perspectiva, que permita la localización de la deficiencia denunciada. Medios de pruebas que pretende valerse para acreditar la veracidad de los hechos. En consecuencia, se le requiere para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al recibo de esta notificación, presente escrito con los datos y documentos antes señalados, haciéndole constar que si transcurriera dicho plazo sin cumplimentarlo, se procederá al archivo de estas actuaciones.

Segundo.— Que en el supuesto de formular reclamación de daños y perjuicios, se le informa que ésta se regirá por lo preceptuado en el artículo 139 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como por el reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial (Real Decreto 429/93, de 26 de marzo) (BOE número 106, correspondiente al día 4 de mayo de 1993), y que el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho, o en el caso de haber sufrido lesiones, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.



Tercero.—Que se ha solicitado informe del Servicio de Proyectos y Obras.

Cuarto.—Para obtener alguna información o aclaración de lo anteriormente expresado podrá hacerlo en el teléfono siguiente: 955476772; la dirección postal avenida Carlos III s/n, recinto de la Cartuja, 41092, Sevilla; fax 955476341. (Horario de atención al público de 11:00 a 13:00 horas).

Quinto.—En cumplimiento del artículo 5 de la ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que usted nos ha proporcionado, serán introducidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para la gestión y control de todas aquellas actuaciones relativas a la presente reclamación. Asimismo, le notificamos que sus datos podrán ser cedidos a terceros, únicamente en aquellos supuestos en que fuese necesario para la resolución de su reclamación. En cualquier caso y en virtud de lo establecido en la citada ley, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a la Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, avenida Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

Sevilla, 10 de julio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-9685

## SEVILLA

### Gerencia de Urbanismo

Expediente: 190/2014.

Resultando infructuosas las gestiones realizadas para llevar a cabo la notificación recaída en el expediente 190/2014, del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones Patrimoniales del Departamento de Administración y Economía, a doña Raquel Rojas Fernández y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se lleva a cabo esta publicación cuyo texto íntegro es el siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo, de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debo comunicarle lo siguiente:

Primero.—Que con fecha 15 de mayo de 2014, ha tenido entrada en el registro de esta Gerencia, su escrito por el que solicita indemnización de daños por un supuesto accidente ocurrido el 5 de mayo de 2014, en la calle Soria.

Segundo.—Que con la reclamación anterior se ha instruido el expediente número 190/2014 del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones Patrimoniales.

Tercero.—El plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, según lo previsto en el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

Cuarto.—Si no recibiera notificación de resolución expresa, en el plazo anteriormente indicado, deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 142.7 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre y 13.3 de del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

Quinto.—Que se ha solicitado informe del Servicio de Proyectos y Obras.

Sexto.—Asimismo, se le concede un período de proposición de pruebas por plazo de diez días para que pueda proponer las que a su derecho convenga de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo con relación al artículo 80 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptimo.—Igualmente, se pone en su conocimiento que los testigo propuesto don Manuel Ortega Velasco y don José Luis Cabezuelo Fernández, deberá comparecer para prestar declaración sobre los hechos, el próximo día 7 de julio de 2014, a las 13:00 horas, en las dependencias de este Servicio sito en avenida Carlos III s/n, recinto de la Cartuja, sirviendo esta comunicación de notificación a su vez a los citados testigos, no siendo posible la citaciones personales al no facilitarse el domicilio de los mismos.

Octavo.—Los medios a los que puede acudir para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento son los siguientes: teléfono 955476772; la dirección postal avenida Carlos III s/n, recinto de la Cartuja, 41092 Sevilla; fax 955476341. (Horario de atención al público de 11:00 a 13:00 horas).

Noveno.—En cumplimiento del artículo 5 de la ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que usted nos ha proporcionado, serán introducidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para la gestión y control de todas aquellas actuaciones relativas a la presente reclamación.

Asimismo, le notificamos que sus datos podrán ser cedidos a terceros, únicamente en aquellos supuestos en que fuese necesario para la resolución de su reclamación. En cualquier caso y en virtud de lo establecido en la citada ley, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a la Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, avenida Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

Sevilla, 10 de julio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-9646

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 12 de septiembre de 2014, aprobó el expediente (9113/2014) instruido para el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de autorizaciones administrativas para el ejercicio de la venta ambulante en los puestos vacantes del mercadillo de Alcalá de Guadaíra, así como la correspondiente convocatoria, que ha continuación se describe:



1. El número y características de los puestos vacantes son los siguientes:
  - Puesto n.º 56: 6 metros.
  - Puesto n.º 66: 6 metros.
  - Puesto n.º 68: 8 metros.
2. El pliego de condiciones, aprobado igualmente por el citado acuerdo, por el que se regula el procedimiento de otorgamiento de la referida concesión de autorizaciones, así como las solicitudes podrán obtenerse en:
  - Delegación Municipal de Comercio: Servicio de Desarrollo Económico, sito en el complejo Ideal del polígono industrial Alcalá X, autovía Sevilla-Málaga, km. 6.3, teléfono 34 954 936 650, fax: 34 954 935 181.
  - Sede electrónica del Ayuntamiento: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es/>, categoría anuncios.
  - Página Web: [www.ciudadalcala.org](http://www.ciudadalcala.org).
3. Presentación de solicitudes:
  - a) Fecha límite de presentación: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o inhábil se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: la indicada en la cláusula 6 del citado pliego de condiciones.
  - c) Lugar de presentación:
    - a) En cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento.
    - b) En la sede electrónica, en su caso <http://ciudadalcala.sedelectronica.es/>.
    - c) En las oficinas de Correos, a través de los distintos medios existentes al efecto.
    - d) En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o de otra cualquiera Administración Pública si se hubiese suscrito el oportuno convenio.

Contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Alcalá de Guadaíra a 12 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-10514-P

#### BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcadesa del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014, acordó la aprobación del Plan Económico-Financiero 2014-2015 reformulado, según las nuevas tasas de referencia de crecimiento del PIB y adaptado a la nueva versión de remisión telemática PEFEL2.

En Benacazón a 9 de octubre de 2014.— La Alcadesa, Juana María Carmona González.

15W-11749

#### CANTILLANA

Se hace pública para general conocimiento la resolución de Alcaldía núm. 610 / 2014, de fecha 1 de agosto de 2014, que literalmente dice así:

«A la vista de los presupuestos municipales de Cantillana para el año 2014, aprobados por acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio de 2014 y publicados en el BOP de la Provincia de Sevilla de fecha 1 de agosto de 2014, en el que se regulan en la Base 22ª las retribuciones de altos cargos, que incluyen las de los Concejales que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y del personal eventual de confianza, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan, resuelvo:

Primero. Reconocer a los siguientes sres. Concejales:

<i>Concejal/a</i>	<i>Retribución</i>	<i>Funciones</i>
Doña Rocío Campos Delgado, Concejala Delegada de Hacienda. Dedicación exclusiva.	2.177,65 € brutos mensuales	El desempeño preferente de las tareas propias del cargo de Concejala delegada de Hacienda, apoyando a Alcaldía (Gobierno Interior, Tráfico y Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos) y a la delegación de Servicios Generales y Parques y Jardines.
Doña M.ª Nieves García Peregrina, Concejala Delegada de Igualdad y Bienestar Social. Dedicación exclusiva.	2.177,65 € brutos mensuales	El desempeño preferente de las tareas propias del cargo de Concejala delegada de Igualdad y Bienestar Social, apoyando a las delegaciones de Juventud y Deporte y Educación y Cultura y Turismo.
Don José de la Hera Sánchez, Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Agricultura y Mercado. Dedicación exclusiva.	2.177,65 € brutos mensuales	El desempeño preferente de las tareas propias del cargo del Concejal delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Agricultura y Mercado.

Concejal/a	Retribución	Funciones
Doña M. <sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Martín, Concejala Delegada de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, Obra y Vivienda. Dedicación exclusiva.	2.177,65 € brutos mensuales	El desempeño preferente de las tareas propias del cargo de la Concejala delegada de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, Obra y Vivienda.
Don Antonio Maqueda Ruiz, Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fiestas, Salud y Consumo. Dedicación exclusiva.	2.177,65 € brutos mensuales	El desempeño preferente de las tareas propias del cargo de la Concejalía delegada de Participación Ciudadana y Fiestas, Salud y Consumo.

Segundo. Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de éste Ayuntamiento para desempeñar puestos de confianza o asesoramiento especial en los términos siguientes:

Número	Características	Retribuciones brutas mensuales
Don Manuel Pardo Maeso (1)	Asesor/a de Alcaldía en materias de competencia de la Alcaldía. Dedicación exclusiva.	2.011,30 euros (14 pagas)
Don Jesús Carlos Calero García (1)	Personal auxiliar dependiente de Alcaldía para asesoramiento en adquisiciones y gestión de Servicios Generales.	2.011,30 euros (14 pagas)

Tercero. Formalizar con los designados el correspondiente contrato o modificarlo en caso de producirse modificación sobre el existente y darles de alta, si aún no lo estuvieran, en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sexto. Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia, sin perjuicio de que surtirá eficacia (no retroactiva desde la fecha de firma de la misma resolución.)»

Cantillana, 11 de agosto de 2014.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

265W-9773

#### CANTILLANA

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública («Boletín Oficial» de la provincia número 112 de fecha 17 de mayo de 2014 y tablón de edictos de la Casa Consistorial) de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante de Cantillana, adoptada por acuerdo plenario de 30 de enero de 2014, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias a la misma, se publica su texto íntegro, a los efectos previstos en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma ley.

Modificación del artículo 4 del Reglamento de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante de Cantillana, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4:—Son miembros de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante de Cantillana, los siguientes:

- El/La Alcalde/sa-Presidente/a, que la preside.
- El/La Concejal/a Delegado/a del Área de Mercado.
- Un/a Concejal/a de cada Grupo Político municipal del Ayuntamiento de Cantillana.
- Un/a representante de la Policía Local.
- Un/a funcionario/a del Área de Mercado.

Asimismo, podrán ser invitados a las sesiones de la comisión, todas aquellas personas, técnicos o expertos, relacionados con los asuntos a tratar, que asistirán con voz pero sin voto. Estas personas invitadas no tendrán la condición de miembro de la comisión.

En Cantillana a 11 de agosto de 2014.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

36W-9768

#### CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Ionel Dragos Virsecu y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Notificación

N/ref.: Expediente número: 52/14.

Asunto: Incoación expediente baja de oficio.

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento que no reside en este municipio la mayor parte del año. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local «toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente».

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para declarar de oficio la baja de su inscripción en este municipio en el domicilio siguiente: Calle Nardo número 16.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el Apartado II.1.c) 2, de la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón, dispone de un plazo de diez (10) días para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Si Vd. reside habitualmente en otro municipio, deberá solicitar el alta en el padrón correspondiente; en tal caso, dicho alta se tramitará por este mismo Ayuntamiento.

En Cantillana a 10 de junio de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

8W-9076

---

#### CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Cornelia Marisol M y Mariana Daniela Muti y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Notificación

N/ref.: Expediente número: 55/14.

Asunto: Incoación expediente baja de oficio.

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento que no reside en este municipio la mayor parte del año. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local «toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente».

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para declarar de oficio la baja de su inscripción en este municipio en el domicilio siguiente: Calle Picasso número 49.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el Apartado II.1.c) 2, de la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón, dispone de un plazo de diez (10) días para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Si Vd. reside habitualmente en otro municipio, deberá solicitar el alta en el padrón correspondiente; en tal caso, dicho alta se tramitará por este mismo Ayuntamiento.

En Cantillana a 10 de junio de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

8W-9078

---

#### CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Ionut Andrei Tache y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Notificación

N/ref.: Expediente número: 56/14.

Asunto: Incoación expediente baja de oficio.

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento que no reside en este municipio la mayor parte del año. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local «toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente».

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para declarar de oficio la baja de su inscripción en este municipio en el domicilio siguiente: Calle Luisa la Roldana número 12.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el Apartado II.1.c) 2, de la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón, dispone de un plazo de diez (10) días para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Si Vd. reside habitualmente en otro municipio, deberá solicitar el alta en el padrón correspondiente; en tal caso, dicho alta se tramitará por este mismo Ayuntamiento.

En Cantillana a 12 de junio de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

8W-9079

---

#### CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Ionela Anisoara Cretu y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Notificación

N/ref.: Expediente número: 60/14.

Asunto: Incoación expediente baja de oficio.

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento que no reside en este municipio la mayor parte del año. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local «toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente».

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para declarar de oficio la baja de su inscripción en este municipio en el domicilio siguiente: Calle Los Pajares número 0.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el Apartado II.1.c) 2, de la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón, dispone de un plazo de diez (10) días para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Si Vd. reside habitualmente en otro municipio, deberá solicitar el alta en el padrón correspondiente; en tal caso, dicho alta se tramitaría por este mismo Ayuntamiento.

En Cantillana a 12 de junio de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

8W-9084

---

#### CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Aurelia Baeram y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Notificación

N/ref.: Expediente número: 61/14.

Asunto: Incoación expediente baja de oficio.

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento que no reside en este municipio la mayor parte del año. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local «toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente».

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para declarar de oficio la baja de su inscripción en este municipio en el domicilio siguiente: Calle Velázquez número 8 P02.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el Apartado II.1.c) 2, de la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón, dispone de un plazo de diez (10) días para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Si Vd. reside habitualmente en otro municipio, deberá solicitar el alta en el padrón correspondiente; en tal caso, dicho alta se tramitaría por este mismo Ayuntamiento.

En Cantillana a 13 de junio de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

8W-9085

---

#### CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Andreea María Pasicu y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Notificación

N/ref.: Expediente número: 62/14.

Asunto: Incoación expediente baja de oficio.

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento que no reside en este municipio la mayor parte del año. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local «toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente».

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para declarar de oficio la baja de su inscripción en este municipio en el domicilio siguiente: Calle Sánchez Cotán número 12 P01 Pta. D.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el Apartado II.1.c) 2, de la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón, dispone de un plazo de diez (10) días para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Si Vd. reside habitualmente en otro municipio, deberá solicitar el alta en el padrón correspondiente; en tal caso, dicho alta se tramitaría por este mismo Ayuntamiento.

En Cantillana a 13 de junio de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

8W-9087

---

#### CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Fita Zamfir y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Notificación

N/ref.: Expediente número: 63/14.

Asunto: Incoación expediente baja de oficio.

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento que no reside en este municipio la mayor parte del año. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local «toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente».

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para declarar de oficio la baja de su inscripción en este municipio en el domicilio siguiente: Calle María número 35.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el Apartado II.1.c) 2, de la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón, dispone de un plazo de diez (10) días para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Si Vd. reside habitualmente en otro municipio, deberá solicitar el alta en el padrón correspondiente; en tal caso, dicho alta se tramitará por este mismo Ayuntamiento.

En Cantillana a 13 de junio de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

8W-9089

#### CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Manuel Ionut Memet y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Notificación

N/ref.: Expediente número: 65/14.

Asunto: Incoación expediente baja de oficio.

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento que no reside en este municipio la mayor parte del año. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local «toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente».

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para declarar de oficio la baja de su inscripción en este municipio en el domicilio siguiente: Calle Valeriano Bécquer número 8 P02.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el Apartado II.1.c) 2, de la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón, dispone de un plazo de diez (10) días para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Si Vd. reside habitualmente en otro municipio, deberá solicitar el alta en el padrón correspondiente; en tal caso, dicho alta se tramitará por este mismo Ayuntamiento.

En Cantillana a 13 de junio de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

8W-9091

#### CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Iliuta Zamfir y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Notificación

N/ref.: Expediente número: 66/14.

Asunto: Incoación expediente baja de oficio.

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento que no reside en este municipio la mayor parte del año. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local «toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente».

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para declarar de oficio la baja de su inscripción en este municipio en el domicilio siguiente: Calle Murillo número 37-A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el Apartado II.1.c) 2, de la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón, dispone de un plazo de diez (10) días para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Si Vd. reside habitualmente en otro municipio, deberá solicitar el alta en el padrón correspondiente; en tal caso, dicho alta se tramitará por este mismo Ayuntamiento.

En Cantillana a 13 de junio de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

8W-9093



## CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Gheorghe Bradeanu y Norica Corina Bradeanu y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación.  
N/Ref.: Expte. n.º: 55/13.  
Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la señora Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución número 369/2014, con fecha 15 de mayo de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio expediente de baja de oficio de Gheorghe Bradeanu y Norica Corina Bradeanu, del inmueble sito en Barda. La Esperanza, n.º 167, según providencia de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2013.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 25 de abril de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en Barda. La Esperanza, n.º 167, las siguientes personas:

- \* Gheorghe Bradeanu.
- \* Norica Corina Bradeanu.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón municipal de Habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Lo que notifico a la persona mencionada para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» n.º 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cantillana a 16 de mayo de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

4W-9045

## CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Elisa Paraschiva Preda y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación.  
N/Ref.: expte. n.º: 51/13.  
Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la señora Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución número 382/2014, con fecha 15 de mayo de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio expediente de baja de oficio de Elisa Paraschiva Preda, del inmueble sito en calle San Sebastián, n.º 24, según providencia de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2013.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 25 de abril de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en calle San Sebastián, n.º 24, las siguientes personas:

- \* Elisa Paraschiva Preda.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón municipal de Habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Lo que notifico a la persona mencionada para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» n.º 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cantillana a 16 de mayo de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

4W-9042

## CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Gicu Virlan y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación.  
N/Ref.: expte. n.º: 67/13.  
Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la señora Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución número 388/2014, con fecha 19 de mayo de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio expediente de baja de oficio de Gicu Virlan, del inmueble sito en calle San Francisco, n.º 23 Bq. 01 P01 Pta. A, según providencia de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2013.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 25 de abril de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en calle San Francisco, n.º 23 Bq. 01 P01 Pta. A, las siguientes personas:

\* Gicu Virlan.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón municipal de Habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Lo que notifico a la persona mencionada para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa («Boletín Oficial del Estado» n.º 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cantillana a 22 de mayo de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

4W-9046

## CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Sorin Ilie Groza y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación.  
N/ Ref.: expte. n.º: 68/13.  
Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la señora Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución número 387/2014, con fecha 19 de mayo de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio expediente de baja de oficio de Sorin Ilie Groza, del inmueble sito en calle Carretera de Lora, n.º 6-B, según providencia de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2013.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 25 de abril de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en calle Carretera de Lora, n.º 6-B, las siguientes personas:

\* Sorin Ilie Groza.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón municipal de Habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Lo que notifico a la persona mencionada para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa («Boletín Oficial del Estado» n.º 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cantillana a 22 de mayo de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

4W-9047

## CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Neaga Nicoleta Turcu y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Notificación

N/ref.: Expediente número: 67/14.

Asunto: Incoación expediente baja de oficio.

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento que no reside en este municipio la mayor parte del año. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local «toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente».

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para declarar de oficio la baja de su inscripción en este municipio en el domicilio siguiente: Calle San Bartolomé número 40.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el Apartado II.1.c) 2, de la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón, dispone de un plazo de diez (10) días para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Si Vd. reside habitualmente en otro municipio, deberá solicitar el alta en el padrón correspondiente; en tal caso, dicho alta se tramitará por este mismo Ayuntamiento.

En Cantillana a 19 de junio de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

8W-9096

## CAÑADA ROSAL

Teniendo previsto ausentarme de la localidad por motivos vacacionales durante los días del martes cinco de agosto al domingo diecisiete de agosto de dos mil catorce (05/08/2014 al 17/08/2014), ambos inclusive.

Siendo don Manuel Domínguez Ballesteros, Primer Teniente de Alcalde, en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de junio de 2011.

Conforme a lo establecido en el artículo 125.1 de la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Dispongo:

Primero: Que, durante mi ausencia de los días del martes cinco de agosto al domingo diecisiete de agosto de dos mil catorce (05/08/2014 al 17/08/2014), ambos inclusive, me sustituya en la totalidad de mis funciones como Alcalde, don Manuel Domínguez Ballesteros, Primer Teniente de Alcalde.

Segundo: Que, el presente Decreto surta efecto a partir del día cinco de agosto de 2014.

Tercero: Que, se notifique al interesado para su aceptación, y se publique además en el «Boletín Oficial» de la provincia y se cuente al Pleno en la próxima sesión que celebre.

En Cañada Rosal a 1 de agosto de 2014.—El Alcalde, José Losada Fernández. El Secretario, Manuel Martín Trujillo.

36W-9372

## EL CORONIL

Doña María Rosario García de la Vega Alcázar, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento de esta localidad de El Coronil, en la sesión Ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2013, adoptó con el voto favorable (6 votos PSOE-A y 4 votos IU.LV-CA) que constituye la mayoría absoluta del n.º legal de miembros de la Corporación, el acuerdo cuya parte resolutive se transcribe:

PUNTO TERCERO.

Aprobación, si procede, desestimación de las alegaciones presentadas por ADIF y don Francisco Murillo Vila y aprobación definitiva del proyecto de actuación de interés público de complejo turístico «estación ferroviaria de puerto serrano y su entorno, vía verde de la sierra».

Fue sometida a la consideración de los miembros presentes en el Pleno la siguiente,

Propuesta Alcaldía:

Con fecha 31.08.2012, la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria acordó admitir a trámite el proyecto de actuación de interés público de complejo turístico «Estación Ferroviaria de Puerto Serrano y su entorno, Vía Verde de la Sierra», sita en la parcela 9.016 del polígono 17 de rústica de El Coronil (Sevilla) redactado por el Arquitecto don Javier Roldán Molina y presentado por Fundación Vía Verde de la Sierra con CIF número G-11464088.

Con fecha 04.10.2012, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 2320 (páginas 28-29), aparece edicto de exposición pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el período de exposición pública del 05.10.2012 al 29.10.2012 (inclusivos), se han presentado las siguientes alegaciones:

- ADIF, de fecha 18.10.2012 y n.º registro de entrada 3.834.
- Don Francisco Murillo Vila, de fecha 22.10.2012 y n.º registro de entrada 3.859.

Con fecha 06.06.2013, el técnico municipal emite informe que se transcribe literalmente:

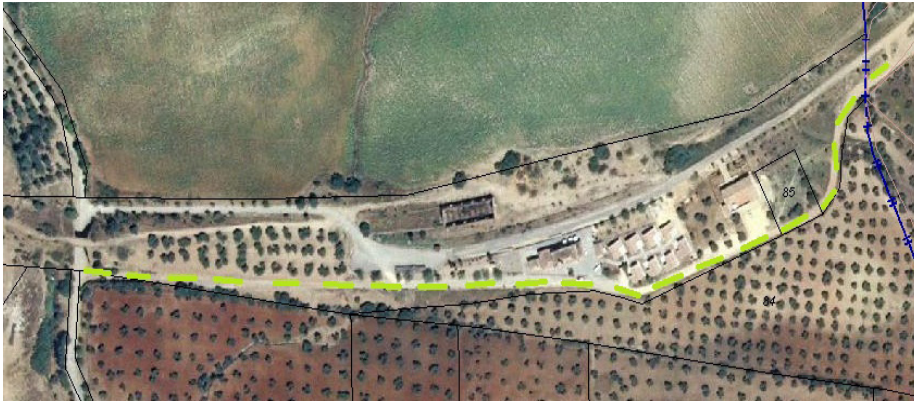
«Don Juan Bautista Reguera Rodríguez de Medina, Arquitecto Técnico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil.

*Informa:*

1.º) Que con fecha 28 de abril de 2013 se recibió informe de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, informe preceptivo referente al proyecto de actuación para Complejo Turístico en Estación Ferroviaria de Puerto Serrano y entorno (Vía Verde de la Sierra), en el que se hace las siguientes consideraciones:

«d) Según lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA, el proyecto se adecua en líneas generales, a las determinaciones propias a su objeto y contenido, no obstante no consta el Certificado de Alegaciones, que debería aportarse al expediente al contar el proyecto con dos Alegaciones presentadas en tiempo y forma.

En cuanto a la alegación presentada por D. Francisco Murillo Villa, estimo que no es tal alegación sino tan solo un escrito de súplica en el que pretende y solicita la corrección catastral de la parcela en que se enclava la actuación sin mostrar oposición alguna al establecimiento de la actividad como indica en el párrafo «Esto con independencia del uso que se da a dicho camino y entorno». Alega la existencia de un camino de su propiedad y compañía su petición de unas escrituras en las que, según la descripción y el plano aportado, toda la parcela objeto de la actuación aparece como de propiedad de su familia por lo que parece que en la aceptación de herencia se hace transcripción de una situación anterior a la expropiación cuando su pretensión es solo sobre un camino que, en conversaciones mantenidas con él, afirma que bordea el sur de la parcela expropiada y que en la actualidad sigue existiendo. La fotografía adjunta muestra el meritado camino. De resultar cierta su petición este camino detraería superficie a la finca y por tanto a la superficie edificable en la misma que es de un máximo del 3%, pero no tiene entidad como para llegar a infringir el precepto de que la construcción no supere el 3% ya que supondría una edificabilidad aproximada de 85 m<sup>2</sup>, siendo el margen existente entre la edificabilidad posible y la materializada de 705.23 m<sup>2</sup>.



Según sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de fecha 26.10.2005:

«Conviene precisar que la licencia, en cuanto acto administrativo, se encuentra condicionado en su otorgamiento por las prescripciones de la legislación urbanística y de los Planes, Normas y Ordenanzas, sin que con ocasión de su otorgamiento quepa valorar y considerar derechos de naturaleza civil, con la excepción, cuando una defensa administrativa sea posible, de los pertenecientes al órgano competente para su concesión.

Los órganos municipales deben abstenerse de entrar a valorar con motivo de las solicitudes de licencia cuestiones de propiedad, por estar éstas reservadas a la Jurisdicción ordinaria. El Ayuntamiento tiene que examinar y ponderar, en cierta medida, la titularidad de la propiedad del solicitante siempre y cuando no exceda los límites de la apariencia jurídica, no entrando en un examen a fondo con objeto de no cometer una injerencia en cuestiones de propiedad cuyo juicio corresponde a los Jueces y Tribunales.

La traducción legal de esta afirmación no es otra que la operatividad de la cláusula «salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero» que aparece recogida en el art. 12.1 RSCL.

(...) Que las licencias se concedan «dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero» significa que el otorgamiento de una licencia urbanística no supone reconocer que el solicitante es propietario del suelo o de la edificación correspondiente.».

Por lo expuesto entiendo que la súplica presentada no tiene relevancia en la tramitación de proyecto de actuación al referirse a cuestiones de propiedad ajenas al procedimiento.

En cuanto a la alegación presentada por ADIF en el sentido de que no ha otorgado la conformidad prevista en la condición décima de la autorización de uso he de exponer que con fecha 24 de Septiembre de 2012 se le dio audiencia como propietario colindante para examinar el expediente y presentar alegaciones. Con la misma fecha se le remitió el expediente y se le solicitó la emisión de informe sectorial, si bien se hizo en virtud del art. 43.1.d) de la LOUA (que corresponde a la Consejería competente) en vez de hacerse en solicitud de colaboración con la administración y hasta la fecha no se ha recibido contestación más que la alegación presentada cuando bien podía haber expresado su conformidad o disconformidad con el mismo. Posteriormente y en fecha reciente (14 de mayo de 2013) la Fundación Vía Verde de la Sierra le remite escrito de solicitud de conformidad al proyecto, que se adjunta, con lo que queda cumplido el trámite de solicitud, restando solo la contestación por parte de ADIF.

Al igual que la alegación anterior el motivo de la misma se mueve en el ámbito civil al tratarse de una autorización establecida mediante pacto y no de una autorización administrativa exigida en virtud de disposición legal a las que se refiere el art. 172 de la LOUA como necesaria con carácter previo al otorgamiento de licencia, por lo que nada impide el otorgamiento de licencia en su caso con independencia del litigio que pudieran mantener ambas partes. Con independencia de lo expuesto, las autorizaciones que resultaran preceptivas lo son para el otorgamiento de la licencia y no para la aprobación del proyecto de actuación ya que esta no supone la ejecución de las obras ya que aún quedan trámites como la calificación ambiental, licencia de instalación y autorización de Turismo que pudieran concluir con la imposibilidad de ejecutar lo proyectado.

Por lo expuesto, entiendo que la alegación debe desestimarse al tratar de un tema ajeno a la tramitación.

e) En relación al cumplimiento de la normativa urbanística municipal de aplicación se ha de decir que se permite el uso planteado. No obstante, se realizan dos consideraciones:



En primer lugar, el artículo 10.8. de las Normas Urbanísticas del planeamiento general vigente establece una ocupación máxima de la parcela por la edificación del 3% de la superficie de parcela. En este caso, siendo la superficie de parcela de 37.148 m<sup>2</sup>, su máxima ocupación podría ser de 1.114,44 m<sup>2</sup>, y dado que alcanza 1.517,77 m<sup>2</sup>, el proyecto no cumple este parámetro y no puede informarse favorablemente.

Por otra parte, el artículo 10.19 sobre el Régimen Jurídico del SNU PC - Líneas Férreas, establece que «En las llamadas «zonas de afección» o servidumbre ... para ejecutar cualquiera tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o el destino de las mismas ... se requerirá la previa autorización del Órgano Administrativo del que dependa la Vía férrea.» sin perjuicio de la licencia municipal en todos los casos». En este sentido, el presente proyecto urbanístico no cuenta con la preceptiva autorización del Órgano Administrativo competente en materia de ferrocarriles (ADIF) y además, en el expediente consta alegación de dicho órgano en relación a ese hecho.»

En cuanto al primer punto del apartado e) se requirió mayor información a la Fundación Vía Verde de la Sierra quien remite el acta de entrega para la utilización de uso de los terrenos que se adjunta y donde encontramos que con posterioridad la cesión se ha producido una alteración en el catastro donde la finca objeto de explotación se ha dividido en dos parcelas catastrales, figurando en el proyecto solo una de ellas y no la totalidad de la finca que según el acta de cesión tiene una superficie de 7,41 Has, por lo que la superficie edificable (3%) es de 2.223 m<sup>2</sup>, habiéndose proyectado 1.517,77 m<sup>2</sup>.

En cuanto a las zonas de afección o servidumbre mencionadas en el segundo punto, la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario, en su artículo 12 establece una zona de dominio público, una zona de protección y una línea de edificación solo sobre las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y el Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de Febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo que introduce determinadas modificaciones en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y procede a dar cumplimiento a la sentencia 245/2012, de 18 de diciembre de 2012, del Tribunal Constitucional, respecto a la determinación de la Red Ferroviaria de Interés General no recoge en su anexo I, donde define los elementos que constituyen la Red de Interés General, la mencionada línea, por lo que se considera que no existen tales zonas de afección o servidumbre y por tanto no son preceptivas las autorizaciones pretendidas.

2.º) Que no se ha recibido contestación al requerimiento de informe solicitado a ADIF, lo que no impide proseguir la tramitación al no ser este preceptivo y solicitarse tan solo como colaboración para un mejor juicio de la actuación propuesta y no encontrar el técnico que suscribe afección a la Red Ferroviaria de Interés General.

Por lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe propone al Pleno la aprobación definitiva de del documento. No obstante, el Pleno de la corporación, con su superior criterio, adoptará la oportuna resolución.

El Coronil. 6 de junio de 2013.»

Por todo ello, y en base a lo establecido en el Art. 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa de general y específica aplicación, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por:

- ADIF, de fecha 18.10.2012 y n.º registro de entrada 3.834.
- Don Francisco Murillo Vila, de fecha 22.10.2012 y n.º registro de entrada 3.859, en base a los argumentos esgrimidos en el informe del Arquitecto Técnico Municipal emitido el día 06.06.2013, cuyo contenido íntegro literal se transcribe más arriba.

Segundo: Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de Interés Público de Complejo Turístico «Estación Ferroviaria de Puerto Serrano y su entorno, Vía Verde de la Sierra», sita en la parcela 9.016 del polígono 17 de rústica de El Coronil(Sevilla) redactado por el Arquitecto don Javier Roldán Molina y presentado por Fundación Vía Verde de la Sierra con C.I.F. n.º G-11464088.

Tercero: Aprobar la liquidación de la tasa que asciende a 445,76 €, de conformidad con lo establecido en el Informe del Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento de fecha 19 de Julio de 2012.

Cuarto: Notificar en legal forma a ADIF y don Francisco Murillo Vila.

Quinto: De conformidad con lo establecido en el Art. 43.1.f) de la LOUA publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Coronil a 1 de agosto de 2013.—El Alcalde.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con la salvedad señalada en el artículo 206 del ROFRJCL, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en El Coronil, 1 de octubre de 2013.—V.º B.º El Alcalde, Jerónimo Guerrero Jiménez.—La Secretaria, María Rosario García de la Vega Alcázar.

2W-4496-P

## SAN JUAN DE AZNALFARACHE

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014, adjudicó definitivamente el contrato administrativo de suministro de carburante para los vehículos del parque móvil y maquinaria del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes, de San Juan de Aznalfarache; en consecuencia, se anuncia la formalización del contrato referido:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación-Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de carburante para los vehículos del parque móvil y maquinaria del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
- d) Plazo de duración del contrato: 1 año, prorrogable por otra anualidad.



3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Precio de adjudicación: Coste estimado anual de 200.000 Euros (IVA incluido). Precio de venta al público con descuento de: 4% para las Estaciones de Servicios Repsol de la zona.

5. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 27 febrero 2014.
- b) Adjudicatario: Solred, S.A..
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Período de Ejecución: Un año, a contar desde el 1 de marzo de 2014.

San Juan de Aznalfarache a 10 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

15W-3285

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2014, adjudicó definitivamente el contrato administrativo de servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes de la localidad; en consecuencia, se anuncia la formalización del contrato referido:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación-Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicios de conservación y mantenimiento de la jardinería y zonas verdes de determinadas zonas del municipio.

- b) División por lotes y número: Sí. Dos lotes.
- c) Lugar de ejecución: San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
- d) Plazo de duración del contrato: Dos años, prorrogable por otros dos años más.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Varios criterios

4. Precio de adjudicación:

Lote 1: Cincuenta y nueve mil doscientos noventa euros anuales. (59.290 €), IVA incluido.

Lote 2: Diecisiete mil quinientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (17.599,99 €).

5. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 5 de marzo de 2014.
- b) Adjudicatario:
  - Lote 1: Novahispalis, S.L.
  - Lote 2: Turbepal, S.L.
- c) Nacionalidad: Españolas.
- d) Período de Ejecución: Dos años, prorrogable por otros dos años más, a contar desde el 12 de marzo de 2014.

San Juan de Aznalfarache a 10 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

15W-3286

#### TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, hace saber:

Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2014, ha sido elevado a definitivo el acuerdo plenario de 31 de julio de 2014 por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación de servicios de formación y enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza.

Contra dicho acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Anexo

Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación de servicios de formación y enseñanza.

Artículo 1º.

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2, 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y con carácter particular respecto a las tasas, por los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Tomares establece la Tasa por la prestación de servicios de formación y enseñanza, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del RDL 2/2004.

#### Artículo 2º. Sujetos Pasivos.

Están obligados al pago de las Tasa Municipal regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Responderán solidariamente los obligados tributarios contemplados en los artículos 35 y siguientes de la vigente Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

a) Para participar en los cursos del Centro de Formación, los sujetos pasivos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Haber cumplido 16 años.
- Estar en situación legal de desempleo o de mejora de empleo.
- Estar empadronado en el término municipal de Tomares.

b) Para participar en los Cursos de la Delegación de Educación, los sujetos pasivos deberán reunir, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el término municipal de Tomares.
- Cursar los estudios de Educación Primaria en centros educativos de Tomares.

c) Para hacer uso del Servicio de Transporte Escolar, los sujetos pasivos deberán reunir, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el término municipal de Tomares.
- Cursar los estudios de Educación Infantil y Primaria.

#### Artículo 3º. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de darse de alta en el curso correspondiente.

#### Artículo 4º. Cuantía

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en la siguiente tarifa:

a) Los cursos de formación que se organicen por la Delegación de Desarrollo Económico y Promoción Socio-Laboral tendrán una tarifa de 9,80 € por cada 10 horas de duración.

b) Los cursos organizados por la Delegación de Educación tendrán una tarifa de 30 euros al trimestre, con los siguientes descuentos por hijos inscritos en los mismos:

<i>Primer hijo</i>	<i>Segundo hijo</i>	<i>Tercer hijo</i>	<i>A partir del 4º hijo</i>
0 %	20 %	40 %	100 %

#### Artículo 5º. Bonificaciones.

a) Gozarán de una bonificación del 95 por 100 de la Tasa por prestación de servicios de formación y enseñanza de los cursos del Centro de Formación Municipal, aquellos alumnos en cuya unidad familiar no se supere el salario mínimo interprofesional fijado para cada año. A los efectos de acreditar estos ingresos habrá de entregarse la documentación que en cada caso se establezca por el Ayuntamiento.

b) Los cursos organizados por la Delegación de Educación gozarán de una bonificación del 60% para aquellas familias cuya renta per capita no supere el 50 % del IPREM. Esta bonificación es acumulable con otros descuentos que le correspondan.

#### Artículo 6º. Gestión

1. Serán responsables del pago de esta tasa, los que se beneficien directamente de los cursos impartidos.

2. En los cursos del Centro de Formación Municipal el pago de la tasa se efectuará mediante autoliquidación.

3. En los cursos organizados por la Delegación de Educación la inscripción se realizará durante el mes de junio, en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Tomares (SAC), señalando un número de cuenta para realizar los pagos. Los recibos trimestrales se pasarán en los meses de octubre, enero y abril, entre los días 1 y 10.

#### Artículo 7º. Bajas

1. Podrán producirse bajas de los alumnos matriculados en los cursos del Centro de Formación Municipal por los siguientes motivos:

a) Finalización de las horas correspondientes a cada acción formativa.

b) Baja voluntaria del alumno.

c) Baja del alumno por faltas de asistencias de manera injustificada y con la reiteración que se disponga por la Delegación Municipal correspondiente.

d) Baja del alumno por constatación posterior el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º de la presente Ordenanza Fiscal.

2. Los alumnos de los cursos organizados por la Delegación de Educación que deseen darse de baja, tendrán que solicitarlo por escrito, con 15 días de antelación al inicio del trimestre en el que ya no quieran asistir. La solicitud de baja surtirá efecto para el periodo de vigencia trimestral siguiente al presente y no eximirá del pago de las tasas devengadas hasta ese momento.

#### Artículo 8º.

La recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en el articulado de esta Ordenanza, y subsidiariamente por lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Tomares a 8 de octubre de 2014. — El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

## UTRERA

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
- c) Número de expediente: SV08/2013.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.utrera.org>.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio integral de mantenimiento, conservación y reparación parque V Centenario.
- c) Plazo de ejecución: Dos (2) años.
- d) Admisión de prórroga: Sí, dos (2) años más por períodos anuales.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Tipo de licitación: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación.*

- a) Importe total: Trescientos mil euros (300.000,00€) IVA incluido.

5. *Adjudicación.*

- a) Órgano y fecha de resolución: Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día 10 de julio de 2014.
- b) Adjudicatario: Aljarafe Medio Ambiente, S.L., CIF B91183657.
- c) Importe de adjudicación: Doscientos un mil trescientos cincuenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (201.359,39€)

IVA excluido.

- d) Importe de la garantía definitiva constituida: Diez mil sesenta y ocho euros (10.068,00€).

6. *Formalización.*

- a) Fecha de formalización del contrato: 30 de julio de 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utrera a 20 de agosto de 2014.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

36W-10039

## UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Sexto Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2013, fue aprobada definitivamente la Modificación núm. 47 del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en la modificación del artículo 10.56 del Título X, capítulo 6, Ordenanza número 5 «Residencial en Poblados», de las normas urbanísticas del P.G.O.U., a los efectos de que la edificación se pueda implantar libremente en la parcela, sin limitación de la profundidad máxima de la edificación, sin modificar la superficie ocupable por la edificación, y en consecuencia sin alterar la edificabilidad que el Plan General establece para las parcelas calificadas con el uso residencial en poblados, al ser ésta la resultante de la ocupación y número de plantas permitido, conforme a documento redactado por el Arquitecto municipal, don Vicente Llanos Siso, con número de visado municipal 001/13/R00, de fecha enero de 2013, incluyéndose el Resumen Ejecutivo, redactado por el citado Arquitecto, con número de visado municipal 001/13/R01, promovida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera, quedando inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de Registro 6137, en la Sección Instrumento de planeamiento del libro de Registro de Utrera de la Unidad Registral de Sevilla y en el Registro municipal en la Sección de Instrumentos de Planeamiento, Subsección 1.ª con el número de Registro 81.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, y en el art. 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, significándose que contra dicha resolución que agota la vía administrativa, art.109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse con carácter potestativo, Recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (arts. 116 y 117 de la precitada Ley) o recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o su publicación.

Utrera a 29 de julio de 2014.—El Sexto Teniente Alcalde del Área de Urbanismo. (P.D. 13/03/20014), Wenceslao Carmona Monje.

4D-9358

## UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Sexto Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que por acuerdo de Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de julio de 2014, se aprobó el Proyecto de Actuación para la construcción de dos balsas evaporativas de aguas residuales en planta de aderezo de aceitunas, en los terrenos de superficie 56.228 metros cuadrados (5 ha. 62 a. 28 ca.), parcela 123 del polígono 9 del término municipal de Utrera, con referencia catastral 41095A009001230000AH, finca registral número 44581, conforme al Proyecto de Actuación y Anexo al mismo, documentos redactados por el ingeniero técnico agrícola don Antonio Madroñal Aniceno, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental con el número 250/13, de fecha 25 de abril de 2013, y con el número 250/13-R01 de fecha 25 de abril de 2013, respectivamente, promovido por la entidad «Olivareros de Utrera, S.A.», con CIF número B-41003989, representada por don Antonio Zabala Sánchez-Noriega, con DNI número 28.265.054-D.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra dicha resolución que agota la vía administrativa (art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponerse con carácter potestativo, Recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (art. 116 y 117 de precitada Ley) o recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o publicación.

En Utrera a 1 de agosto de 2014.—El Teniente Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de 13 de marzo de 2014), Wenceslao Carmona Monje.

4W-9363

---

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Sexto Teniente Alcalde Del Área de Urbanismo, por delegación del SR. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera,

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno del Excmo Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria, celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil catorce, se aprobó el proyecto de actuación para legalización de una balsa evaporativa de aguas residuales de planta de aderezo de aceitunas, en los terrenos correspondientes a la parcela catastral 277 del polígono 3 del Catastro de Rústica de Utrera, con referencia catastral 41095A003002770000AT, finca registral número 8325, conforme al proyecto de actuación y anexo redactados por el ingeniero técnico agrícola don Antonio Madroñal Aniceno, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental con los números 417/12 de fecha 19 de julio de 2012 y 417/12-R01 de fecha 19 de julio de 2012, promovido por las entidades "Olivareros de Utrera S.A.", con CIF número A-41003989, y "Souperoliva S.L.", con CIF número B-41160607.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra dicha resolución que agota la vía administrativa (artículo 109.c) de la ley 30/92, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (artículo 116 y 117 de precitada ley) o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo en Sevilla en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o publicación.

En Utrera a 1 de agosto de 2014.—El Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, (P.D. 13/03/2014) Wenceslao Carmona Monje.

36W-9364

---

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, por delegación del señor Alcalde-Presidente (P.D. de Alcaldía 13/03/2014) del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad,

Hace saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil catorce, se aprobó el documento "avance de planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y los ámbitos del habitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Utrera", redactado por la entidad "buro4 arquitectos, S.L.P." bajo la dirección del arquitecto don Ramón Cuevas Rebollo, de fecha julio de 2014.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se somete la misma a información pública al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de treinta días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por toda aquella persona que pueda resultar interesada. A estos efectos el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales del área de urbanismo por el plazo señalado, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas. Igualmente estará publicado en la página web del Ayuntamiento [www.utrera.org](http://www.utrera.org).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utrera a 1 de agosto de 2014.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Wenceslao Carmona Monje.

36W-9365

---

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, por delegación del señor Alcalde-Presidente (P.D. de Alcaldía 13/03/2014) del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad,

Hace saber: Que por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil catorce, se aprobó inicialmente la "Ordenanza Municipal sobre normas mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad de las edificaciones existentes para su reconocimiento en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete la misma a información pública al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de treinta días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por toda aquella persona que pueda resultar interesada. A estos efectos el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales del Área de Urbanismo por el plazo señalado, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas. Igualmente estará publicado en la página web del Ayuntamiento [www.utrera.org](http://www.utrera.org).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Wenceslao Carmona Monje.

36W-9359

---

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, sexto Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del señor Alcalde-Presidente, Decreto del 13 de marzo de 2014) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas

o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: Doña Rosario Cela Sánchez.

DNI/NIF: 3082694H

Expte: OB 091/13

Documento: Oficio para la constitución por parte del promotor de una fianza o garantía financiera equivalente según se expone en el artículo 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

La citada documentación deberá ser aportada en el plazo de un mes, encontrándose hasta entonces el expediente paralizado por causas imputables al interesado señalándose a estos efectos lo dispuesto en el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Igualmente se le advierte que si transcurrido el plazo señalado no se subsanan las citadas deficiencias se declarará la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Utrera a 3 de septiembre de 2014.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Wenceslao Carmona Monje.

15W-10204

#### UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Sexto Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del señor Alcalde-Presidente, Decreto de 13 de marzo de 2014) del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad,

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y Apellidos: Mafrajuan, S.L

DNI/NIF: B61895074

Expte: CA 919

Documento: Notificación del trámite de información pública, objeto del expediente CA 919, en virtud del cual por don Manuel Enrique Berral Álvarez, en nombre y representación de la entidad Megaoil, S.L., se ha solicitado calificación ambiental para la actividad de gestión de aceites y grasas vegetales, a emplazar en Polígono Industrial «La Morera», calle Almonas, nº 4 (actual nº 10) en Utrera (Sevilla).

Lo que se le notifica a usted como titular catastral de la actividad para que pueda formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación. A tal efecto el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias Municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9:00 h a 13:30 horas.

Utrera, 6 de octubre de 2014.— El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 13 de marzo de 2014), Wenceslao Carmona Monje.

15W-11625

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/92, de veintiseis de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se hace pública notificación sobre notificación inicio de expedientes sancionadores instruidos por la Policía local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el departamento de sanciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, ante la cual le asisten el derecho de interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto que se impugna, dentro del plazo de un mes, contados desde el día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular las alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 421/13

Denunciada: Ángela García Lozano

Identificación: 08832165T

Domicilio: Urbanización Aljamar, 7 -28 Tomares 41940 Sevilla

Fecha Denuncia: 25/09/13

Cuantía: 80€.

Precepto Régimen Ggeneral C. u Ordenanzas Municipales . Art. 154 ,opción 5B

Exptediente: 09/14

Denunciada: Eugenia Gutiérrez Rodríguez

Identificación: 15950494V

Domicilio: Calle Vauvert, 64 Valencina de la Concepción 41907 (Sevilla)

Fecha Denuncia: 05/02/14

Cuantía: 200€

Precepto Régimen General C. u Ordenanzas Municipales. Artículo 154 ,opción 5A

En Valencina de la Concepción a 13 de Mayo de 2013.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

36W-5983



## VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/92, de veintiseis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación sobre notificación inicio de expedientes sancionadores instruidos por la Policía local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el departamento de sanciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, ante la cual le asisten el derecho de interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto que se impugna, dentro del plazo de un mes, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular las alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 122/14  
Denunciado: Gregorio Serrano López  
Identificación: 28586992Q  
Domicilio: Calle Pedro Parias, 2,1-4 Sevilla 41001  
Cuantía: 200€  
Precepto Régimen General C. u Ordenanzas Municipales. Artículo.154 ,opción 5A

Expediente: 124/14  
Denunciado: Dislecyte S.L.  
Identificación: 41822719B  
Domicilio: PG. Pisa de. Forum MD 15 Mairena del Aljarafe 41907 Sevilla.  
Fecha Denuncia: 25/03/2014  
Cuantía:200€  
Precepto R.G. C u Ordenanzas Municipales. Artículo 154, opción 5A

Expediente 126/14  
Denunciado: Instalaciones Eléctricas Sajel S.L.  
Identificación: 91768911B  
Domicilio: calle Exposición, 10. Mairena del aljarafe 41927 Sevilla.  
Fecha Denunciadas 25/03/2014  
Cuantía: 200€  
Precepto Régimen General C. u Ordenanzas Municipales. Artículo 154, opción 5A  
En Valencina de la Concepción a 20 de Mayo del 2014, Antonio M. Suárez Sánchez.

36W-6618

## VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/92 , de veintiseis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación sobre notificación inicio de expedientes sancionadores instruidos por la Policía local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, ante la cual le asisten el derecho de interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto que se impugna, dentro del plazo de un mes, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular las alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 87/14  
Denunciada: Nicolasa Álvarez de Jorge.  
Identificación: 72764077N  
Domicilio: Crisantemo, 5 izquierda, Sevilla.  
Cuantía: 200€  
Precepto Régimen General C. u Ordenanzas Municipales . Artículos.94 ,opción 5R

Expediente: 112/14  
Denunciada: Carlos Federico Peralta Motnero  
Identificación: 53770442F  
Domicilio: Barriada Peti Simón 36, Mairena del Aljarafe 41927(Sevilla)  
Fecha Denuncia: 22/03/2014  
Cuantía: 200 €  
Precepto Régimen General C. u Ordenanzas Municipales0. Artículo 94 ,opción 5X

Expediente:140/14  
Denunciado: Instalaciones Eléctricas Sajel S.L.  
Identificación: 91768911B  
Domicilio: Calle Exposicion 10, Mairena del Aljarafe. 41927 (Sevilla)  
Fecha Denunciada: 06/05/2014  
Cuantía: 80€  
Precepto Régime General u Ordenanzas Municipales Artículo 94, opción 5X  
En Valencina de la Concepción a 26 de Junio de 2014.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

36W-7850

## VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación sobre notificación inicio de expedientes sancionadores instruidos por la Policía Local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el departamento de sanciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, ante la cual le asisten el derecho de interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto que se impugna, dentro del plazo de un mes, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular las alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente 29/2014.  
Denunciada Sonia Cintado Calahorra.  
Identificación 52225442D.  
Domicilio Párroco Baldomero Delgado Pérez, 15 Castilleja de la Cuesta (Sevilla).  
Fecha Denuncia 19/11/2013.  
Cuantía 200€.  
Precepto R.G.C u Ordenanzas Municipales. Artículos 151, opc. 5B.

Expediente 177/2014.  
Denunciada Joaquín Toledo Fijo.  
Identificación 75558587E.  
Domicilio Calle Redes, 2, Sevilla, 41002.  
Fecha Denuncia 30/03/2014.  
Cuantía 200€.  
Precepto R.G. C u Ordenanzas Municipales. Artículos 94, opc. 5X.

Expediente 151/2014.  
Denunciado Dislecyte S.L.  
Identificación B41822719.  
Domicilio P.G Pisa Forum, MD 15 Mairena del Aljarafe(Sevilla).  
Fecha Denunciada 23/05/2014.  
Cuantía 200€.  
Precepto R.G.C u Ordenanzas Municipales, artículo.94, opc. 5X.

Expediente 165/2014.  
Denunciada Sonia Márquez Matallanes.  
Identificación 27318034Z.  
Domicilio Calle Duero, 57 Valencina de la Concepción (Sevilla) 41907.  
Fecha Denuncia 12/06/2014.  
Cuantía 200€.  
Precepto R.G.C u Ordenanzas Municipales. Art. 151, opc. 5B.

En Valencina de la Concepción a 29 de Agosto de 2013.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

36W-10015

## VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Doña Susana Garrido Gandullo, Alcaldesa en Funciones del Ayuntamiento de esta localidad.

El Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Villamanrique consistente en la supresión de una plaza de personal de confianza, Secretario/a de Alcaldía con régimen de dedicación exclusiva.

El correspondiente expediente administrativo puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones y/o reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido dicho periodo sin que se hubiera presentado alegación alguna a la aprobación inicial del referido expediente quedará elevada a definitiva.»

En Villamanrique de la Condesa a 4 de agosto de 2014.—La Alcaldesa en funciones (por Resolución de Alcaldía número 389/2014, de 28 de julio de 2014), Susana Garrido Gandullo.

15W-9597

## VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Por Resolución de Alcaldía número 408/2014, se adjudicó en fecha 4 de agosto de 2014 el contrato de suministro de energía eléctrica para los distintos servicios y edificios municipales del Ayuntamiento de esta localidad y para aquellas dependencias donde se presten servicios adscritos al Patronato Social-Educativo de esta localidad, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente. 137/13.

d) Dirección de internet del perfil de contratante. [www.villamanriquedelacondesa.es](http://www.villamanriquedelacondesa.es).

## 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro energía eléctrica.
- c) Lotes: Dos.
- d) CPV: 31154000-0.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia y perfil contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de marzo de 2014. («Boletín Oficial» de la provincia número 65).

## 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 139.160,15 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 115.008,39 euros. Importe total: 139.160,15 euros.

## 6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 04 de agosto de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: Quince días hábiles siguiente a la notificación de la adjudicación.
- c) Contratista: Zencer, S. Coop. And.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 115.008,39 euros. Importe total: 139.160,15 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Puntuación total: 87 puntos:
  - Memoria sobre el plan de auditoría energética: 7 puntos.
  - Memoria sobre servicio de atención al cliente: 10 puntos.
  - Mejoras al contrato: 9 puntos.
  - Memoria sobre las propuestas relacionadas con el medio ambiente: 6 puntos.
  - Oferta económica: 55 puntos.

En Villamanrique de la Condesa a 5 de agosto de 2014.—La Alcaldesa en funciones (por Resolución de Alcaldía número 389/2014, de 28 de julio de 2014), Susana Garrido Gandullo.

15W-9700

## VILLAVEVERDE DEL RÍO

Don Santiago Jimenez Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad, por medio del presente.

Hace saber: Que dictado por esta Alcaldía Decreto 244/2014 de 20 de junio por el que esta Alcaldía avoca, en desarrollo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 30/92, la delegación para representar a esta administración en la Mancomunidad de Residuos La Vega, efectuada mediante resolución 368/2011 de 21 de junio.

Quedando sin efecto la misma y pasando don Enrique Casas Rodríguez a ser designado sustituto de la Alcaldía en dicho organismo. Se hace público para general conocimiento .

Villaverde del Río a 4 de julio de 2014.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

15W-9218

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

Don Juan Carlos Sánchez Bernal, Presidente de esta Entidad Local Autónoma.

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para general conocimiento, la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2014, y posteriormente por resolución de Presidencia número 84/2014 acordó lo siguiente:

Primero.—Aprobar que las funciones de Igualdad, Servicios Sociales, Educación, Cultura, Deportes, Festejos y Tesorería sean desempeñadas por un miembro de la corporación, con dedicación parcial del 75% de la jornada total.

Segundo.—Doña Silvia Piña Valderrama desempeñará las funciones de Igualdad, Servicios Sociales, Educación, Cultura, Deportes, Festejos y Tesorería con dedicación parcial (28 horas a la semana) fijándose como retribución la cantidad de 1.275€. Deberá ser dada de alta en el Régimen de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la corporación las cuotas empresariales que corresponda.

Tercero.—Publicar el acuerdo íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos del Ayuntamiento sin perjuicio de su efectividad desde el día 1 de agosto.

Marismillas a 23 de julio de 2014.—El Presidente, Juan Carlos Sánchez Bernal.

36W-9054

## PUENTE GENIL (Córdoba)

Iniciado por el Departamento de Sanciones de esta Administración expedientes administrativos por infracciones al Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ordena la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Anuncio de notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose

realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, en horario de 10:00 a 13:00 horas, días laborales, en el Departamento de Sanciones, sito en c/ Concejal Rodríguez Chía, s/n (Edif. de Seguridad), de Puente Genil (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de Policía Local.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 9179.

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
403/2014	47205578X BOZA CARA JUAN LUIS	3.001,00	PLIEGO DE CARGOS Iniciación Pliego de Cargos
402/2014 SE2443DN	28602421N CABALLERO JIMÉNEZ EMILIO	3.001,00	PLIEGO DE CARGOS Iniciación Pliego de Cargos
212/2013 8038BCL	75468295M CACERES CARMONA MANUEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución *-
436/2014 3350 FKH	34020884C CEJAS MORÓN RAFAEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
718/2014 2264BZH	28813631J GAREFFA CADILLA CHRISTOPHER	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
127/2014 2264BZH	75429593N LUQUE BORREGO MARÍA JOSÉ	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1924/2013 7594BDR	75429593N LUQUE BORREGO MARÍA JOSÉ	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
583/2014 CO9790AU	46749833X MANJON POZO JESSICA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
122/2014 CO9790AU	34020685M MANZANO PÉREZ DOLORES LOURDES	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
182/2014 M4235TU	34020685M MANZANO PÉREZ DOLORES LOURDES	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
460/2014 7368BSP	28630245Y MONREAL MUÑOZ JOSÉ CARLOS	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
536/2014 8381 FTZ	79203227J PINEDA REGADERA MARÍA DEL CARMEN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
851/2013 2345GFX	B91112904 QUIMIFERRO DEL SUR S.L	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución *-
1927/2013 SE3495DH	B91643882 SOLAR ESTEPA, S.L.U.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución No Identificación Conductor-
626/2013 569/2014	B91657627 TEO COCINAS SL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución *-
C06273AS 92/2014	53281122N TORRES NARANJO RAFAEL	3.001,00	PLIEGO DE CARGOS Iniciación Pliego de Cargos
	X6681782Y VEREZEY HANNA . .	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -

Puente Genil a 11 de julio de 2014.—El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

34W-9033

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2400 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es